Culturas

PROCESO COMPETITIVO Nº MC-RE-CO-0008-2025

FECHA

PONDERACIÓN DE CALIDAD | **24 de abril de 2025**

ESAL

ANEXO 7 (B) COORDINADOR GENERAL

I. DATOS PERSONALES

NOMBRE COMPLETO	BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**43611377**
PROFESION	**MAGISTER EN DRAMATURGIA Y DIRECCION**

II. Experiencia adicional a la mínima requerida del recurso humano establecido para la ejecución del convenio. Se reconocerá el máximo puntaje a la ESAL que acredite experiencia adicional a la mínima requerida del coordinador general

ENTIDAD CONTRATANTE (Razón Social)	CARGO OCUPADO	OBJETO DEL CONTRATO	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (MÁXIMO 20 PALABRAS)	OBSERVACIONES
CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	COORDINADORA	COORDINADOR ACADEMICO	4600049869 DE 2013 PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA COMUNA 15 Y 80	REALIZAR EL PROCESO DE FORMACION EN DIFERENTES AREAS ARTISTICAS Y MUESTRAS DEL PROCESO EN LA COMUNA 15 Y 80	13 MESES DE DURACION
CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	COORDINADORA	COORDINADOR ACADEMICO	4600054224 DE 2014 FORMACION ARTISTICA COMUNA 12	REALIZAR EL PROCESO DE FORMACION EN DIFERENTES AREAS ARTISTICAS Y MUESTRAS DEL PROCESO EN LA COMUNA 12 Y UN SEMINARIO TALLER DE FORMACION A FORMADORES DENTRO DEL PL Y PP DE LA SECRETARIA DE LA CULTURA CIUDADANA.	8 MESES DE DURACION
CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	COORDINADORA	COORDINADOR ACADEMICO	4600076277 DE 2018 FORMACION ARTISTICA COMUNA 1,4 Y7	PP OPERACIÓN LOGISTICA PARA REALIZAR EL PROCESO DE FORMACION ARTISTICA EN LAS COMUNAS 1,4,5,7,13,14,15 Y 80 EL MARCO DEL PROGRAMA DE PL Y PP. GRUPO 1	5 MESES Y 12 DIAS
CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	COORDINADORA	COORDINADOR ACADEMICO	RED DE CEACION ESCENICA 2019	Convenio de Asociación para desarrollar el proyecto de la RED DE CREACIÓN ESCÉNICA ciudad de Medellín. Proceso 12 (Énfasis en TÉCNICAS ESCÉNICAS MIXTAS)	8 MESES DE DURACION
CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	COORDINADORA	COORDINADOR ACADEMICO	RED DE CEACION ESCENICA 2020	Convenio de Asociación para desarrollar el proyecto de la RED DE CREACIÓN ESCÉNICA ciudad de Medellín. Proceso 12 (Énfasis en TÉCNICAS ESCÉNICAS MIXTAS)	4 MESES Y 10 DIAS
CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	COORDINADORA	COORDINADOR ACADEMICO	RED DE CEACION ESCENICA 2021	Convenio de Asociación para desarrollar el proyecto de la RED DE CREACIÓN ESCÉNICA ciudad de Medellín. Proceso 12 (Énfasis en TÉCNICAS ESCÉNICAS MIXTAS)	6 MESE
CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	COORDINADORA	COORDINADOR ACADEMICO	RED DE CEACION ESCENICA 2022	Convenio de Asociación para desarrollar el proyecto de la RED DE CREACIÓN ESCÉNICA ciudad de Medellín. Proceso 12	5 MESES Y 18 DIAS
CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	COORDINADORA	COORDINADOR ACADEMICO	RED DE CEACION ESCENICA 2023	Convenio de Asociación para desarrollar el proyecto de la RED DE CREACIÓN ESCÉNICA ciudad de Medellín. Proceso 13	6 MESES
CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB	COORDINADORA	COORDINADOR ACADEMICO	RED DE CEACION ESCENICA 2024	Convenio de Asociación para desarrollar el proyecto de la RED DE CREACIÓN ESCÉNICA ciudad de Medellín. Proceso 14	6 MESE Y 15 DIAS

COMPROMISO **CON LA FIRMA DEL PRESENTE ANEXO ME COMPROMETO DURANTE LA EJECUCION DEL CONVENIO A REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESENTE CARGO**

FIRMA DEL COORDINADOR

NOTAS:

	El proponente debera anexar junto con su propuesta la siguiente documentación:
•	Las certificaciones de experiencia solicitada en la invitación.
•	Si el presente anexo se encuentra sin firma por la persona propuesta, el Ministerio da por entendido que dicho personal no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con las tareas requeridas en la invitación, razón por la cual no se le asignará puntaje
•	Será responsabilidad de la ESAL el diligenciamiento de este formato y cualquier error será su responsabilidad.
•	Por ser un requisito ponderable este anexo y sus soportes no son subsanables.

Ateneo
PORFIRIO BARBA JACOB

1. Contratos entidad que acreditan la experiencia de la Coordinadora Blanca Yacqueline Salazar Herrera.

PLANILLA DE EXPERIENCIA Y LOS SOPORTES			
OBJETIVO	**TIEMPO DE EJECUCION**	**DIAS**	**PAGINA**
Año 2021 Servicios Profesionales como Coordinadora de Formación para Red de Creación Escénica en 2021, lote 12, según convenio de asociación No. 4600090705, suscrito entre el Ateneo Porfirio Barba Jacob y el Municipio de Medellín en el periodo comprendido entre el 12 de Julio y el 31 diciembre del 2021.	6 meses		Pagina 4 - 10
Año 2020 Servicios Profesionales como Coordinadora de Formación para Red de Creación Escénica en 2021, lote 12, según convenio de asociación No. 4600086949, suscrito entre el Ateneo Porfirio Barba Jacob y el Municipio de Medellín en el periodo comprendido entre el 19 de agosto y el 31 de diciembre de 2020.	3 meses	10	Pagina 11-18
Año 2019 Servicios Profesionales como Coordinadora de Formación para Red de Creación Escénica en 2021, lote 12, según convenio de asociación No. 4600080431, suscrito entre el Ateneo Porfirio Barba Jacob y el Municipio de Medellín en el periodo comprendido entre el 2 de abril y el 31 de diciembre de 2019.	8 meses	29	Pagina 19-24
Coordinadora Proceso de Formación Artística Comunas 1, 4 y 7 de 2018, según Contrato No. 4600076277, Operación logística para realizar el proceso de formación artística en las comunas 1,4 y 7 en el marco de programación PL y PP. Grupo1, un proyecto de La Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, operado por la Corporación Ateneo, entre el período entre el 18 Julio de 2018 hasta Mayo 21 de 2019.	8 meses	23 días	Pagina 25-26
Promotor Comunitario dentro del proceso de Formación Artística Comunas 10 de 2015, según Contrato No. 4600059661, Realizar el proceso de formación en diferentes áreas artísticas y muestra del proceso en la comuna 10 en el marco del programa de planeación local y presupuesto participativo de la Secretaria de Cultural Ciudadana del Municipio de Medellín, Operado por Corporación Artística y Cultural Altavista entre el periodo Junio 1 al 4 de Noviembre de 2015	5 meses	3 días	Pagina 27

Coordinadora Proceso de Formación Artística Comunas 12 de 2014, según Contrato No. 4600054224, Realizar un proceso de formación en diferentes áreas artísticas y muestra comuna 12 y un seminario -taller de formación de formadores dentro del marco del PL Y PP de la secretaria de Cultura Ciudadana año 2014, entre el periodo del 11 Julio 2014 al 13 abril 2015	6 meses	20 días	Pagina 28-29
Coordinadora Proceso de Formación Artística Comuna 15 y 80 de 2013, según Contrato 4600049869, Realizar un proceso de formación en el área de artes escénicas para las Instituciones Educativas comuna 15 y 80, Mediante el desarrollo de la ruta de cultura el programa de Jornada Complementaria de la Ciudad de Medellín 2013, Septiembre 2 hasta Diciembre 31 de 2013	3 meses	25 días	Pagina 30-31
Coordinadora Proceso de Formación Artística Comuna 7 de 2012, según Contrato No. 4600043118, Operación logística para realizar el proceso de formación artística en las comunas 7, en el marco de programación PL y PP, un proyecto de La Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, operado por la Corporación Ateneo durante Tres Meses (3) meses, entre el Octubre 8 de 2012 a abril 8 de 2013	4 meses		Pagina 32-33
Coordinadora Proceso de Formación Artística Comuna 14 de 2010, según Contrato No. 4600027706, desarrollar programa de formación artística mediante la realización de talleres en la diferentes áreas de expresión (música, danza, teatro, artes plásticas, artes aplicadas, artes visuales y sensibilización artística para niñas y niños de 3 a 5 años en la comuna 14, en el marco de programación PL y PP, un proyecto de La Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, operado por la Corporación Ateneo durante Cuatro Meses (4) meses, entre el Agosto 2 a Diciembre 31 de 2010	4 meses		Pagina 34-35
Coordinadora y formadora general del grupo Laboratorio Escénico Ateneo. Junio 6 a Diciembre 6 de 2005 Febrero 1 a Diciembre 1 de 2006 Febrero 1 a Diciembre 1 de 2007 Febrero 4 a Diciembre 4 de 2008 Febrero 1 a Diciembre 2 de 2009	46 meses		Pagina 36-37 Pagina 38-39 Pagina 40-41 Pagina 42-43 Pagina 44-45
Tallerista de actuación y expresión corporal para niños y jóvenes con la entidad PRODUCCIONES TALENTOS EFRAIN ARCE ARAGON identificado Nit 800.026.459-1 entre el periodo de 1997 y 1998	24 meses		Pagina 46
TOTAL	120 meses y 20 días		

YACQUELINE SALAZAR HERRERA

MAGISTER EN DRAMATURGIA Y DIRECCION U. DE A.
DOCENTE, DIRECTORA DE TEATRO, GESTORA CULTURAL.



Cra 43 N. 47-064 Apto 1205
Centro - Medellín - Colombia

3154033538

Yacqueline75@gmail.com

https://www.laboratorioescenicoateneo.com/

https://web.facebook.com/yacqueline.salazarherrera/

https://twitter.com/ateneoteatro

OBJETIVO

Asumir nuevos retos que enriquezcan tanto mi experiencia profesional como la del proyecto al que me sumo.

DATOS PERSONALES

Blanca Yacqueline Salazar Herrera

c.c. 43’611.377 de Medellín

Cra 43 N. 47-064 Unidad Residencial Marco Fidel Suárez, Torre Girardot Apto 1205 Centro/Medellín / Colombia.

Cel. 3154033538

Tel. 2399637

Tel. 2160708

Correo: yacqueline75@gmail.com

Correo: laboratorioescenicoateneo@gmail.com

Contactos:
Carlina Herrera (Madre) Tel. 5086565
Edwin Salazar Herrera (Hermano) Cel. 3122971564

EXPERIENCIA

Diciembre 17 de 1997-Hasta la fecha
DIRECTORA ARTISTICA Y DE GESTION • CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB • Directora de Gestión, Coordinadora Centro Cultural, Productora de eventos culturales, Directora Festival Colombiano de Teatro Ciudad de Medellín (desde 2002) Coordinadora Formación Artística (desde 2005 hasta la fecha), Directora Actos de Celebración (desde 2008). Directora Laboratorio Escénico Ateneo (desde 2005). Comité Coordinador Red de Artes Escénicas Ciudad de Medellín (2006 y 2007). Teatro Ateneo Porfirio Barba Jacob / Cl 47 N. 42-38 Loc. 9901 Medellín-Colombia / Tel. 2160708 / Contacto: Néstor López Álvarez, Director General Ateneo. Cel.3155918779

APTITUDES

Liderazgo, amplia experiencia, responsabilidad, profesionalismo, compromiso. Red de relaciones.

VOLUNTARIADO LIDERAZGO:

Consejera del Subsector Docentes e Investigadores del Consejo Municipal de Teatro de Medellín (Desde 2008).

Delegada Comisión de Cultura Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo de la Comuna 10 La Candelaria (Desde 2008).

Agosto 2014 hasta 2019

DOCENTE DE CATEDRA • POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID • DESDE AGOSTO DE 2014 HASTA 2019. Facultad de Comunicación Audiovisual.

Enero a Diciembre de 2018

DOCENTE DE CATEDRA • ESCUELA SUPERIOR TECNOLOGICA DE ARTES DEBORA ARANGO.

EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. 2012

MAGISTER EN DRAMATURGIA Y DIRECCION • AÑO 2012 • UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Trabajo de grado: Teatro Comprometido en la Escena Contemporánea. Asesor: Mario Cardona.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. 2007

MAESTRA EN ARTE DRAMATICO • AÑO 2007• UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA Trabajo de grado: Gestión y administración de festivales de Artes Escénicas en Colombia, Festival Colombiano de Teatro Ciudad de Medellín (2002-2007). Asesor: Germán Benjumea.

POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID - 2015

DIPLOMA EN DOCENCIA UNIVERSITARIA • AÑO 2015 • POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. 2009

DIPLOMA EN GESTION CULTURAL • AÑO 2009 • UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. 2006

FUNDAMENTOS BÁSICOS SOBRE LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. U DE A. JULIO 2006

2004

SEMINARIO DE POLÍTICAS CULTURALES, OCTUBRE 13 AL 15 DE 2004, ALCALDÍA DE MEDELLÍN.

2001

SEMINARIO GESTIÓN CULTURAL, EPA-ATENEO, 20 HORAS, AÑO 2001.

2001

SEMINARIO MARKETING DE CIUDAD, ATENEO, 3 AL 5 DE DICIEMBRE DE 2001.

2000

MEGAFORO INTERNACIONAL DE MERCADEO, JULIO 20 Y 21 DE 2000.

TALLERES

TALLER DE PRODUCCIÓN ESCÉNICA. FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO INFANTIL DE MEDELLÍN.

TALLER DE MERCADEO Y PUBLICIDAD. CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN. OCTUBRE 9 AL 12 DE 1995

TALLER DE GESTIÓN CULTURAL. TRINA KRISPIN (ITI), 35 HORAS, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA. 1995

TALLER DE CRÍTICA TEATRAL. JOSÉ MONLEÓN. ATRAE. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

TALLER DE TELEVISIÓN EDUCATIVA. FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO INFANTIL DE MEDELLÍN. ENCUENTRO DE SALAS CONCERTADAS. FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DE MANIZALES.

TALLER DE TAP. CRISTINA CRISPÍN. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

TALLER DE MÚSICA Y DANZA. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

TALLER DE TANGO. JAVIER ÁLVAREZ. TEATRO EL FISGÓN.

TALLER DE DANZA CONTEMPORÁNEA. LINDARIA ESPINOSA. TEATRO EL FISGÓN.

TALLER DE DANZA CONTEMPORÁNEA. DORA ARIAS. TEATRO EL FISGÓN.

TALLER DE ACTUACIÓN PARA CINE Y TELEVISIÓN. ÁLVARO PINEDA, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

TALLER DE DIRECCIÓN ESCÉNICA. FERNANDO GONZÁLEZ PUCHE. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

TALLER DE SUZUKI. ELLEN LAUREN. CASA DEL TEATRO. TEATRO NACIONAL DE BOGOTÁ.

TALLER DE ENTRENAMIENTO CORPORAL Y DISPOSICIÓN PARA LA ESCENA. FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TEATRO DE BOGOTÁ.

TALLER DE ACTUACIÓN. ROLANDO HERNÁNDEZ. II ENCUENTRO NACIONAL DE TEATRO COMUNITARIO. NUESTRA GENTE.

TALLER DE FORMACIÓN DE PÚBLICOS, CRISTINA KING.

SEMINARIO TALLER REDES ARTÍSTICAS, UN ESPACIO PARA

CONSTRUIR CIUDAD. 29 Y 30 DE OCTUBRE DE 2007

SEMINARIO PERMANENTE ENTRENAMIENTO CORPORAL Y DISPOSICIÓN PARA EL ENSAYO. FESTIVAL IBEROAMERICANO. 24 HORAS. 1998

TALLER DE TEATRO-DANZA, TEATRO EL FISGÓN, 21 HORAS, 1995

TALLER DE TEATRO-DANZA, TEATRO EL FISGÓN, 15 HORAS, 1996 LA CONSTRUCCIÓN DEL PERSONAJE, 25 HORAS, CORPORACIÓN NUESTRA GENTE, NOVIEMBRE DE 1997

ENTRENAMIENTO Y FILOSOFÍA DE TADASHI SUZUKI, CASA DEL TEATRO NACIONAL, 1997.

SEMINARIO EDUCACIÓN EN LA GLOBALIZACIÓN, ATENEO, AGOSTO 4 Y 5 DE 2000

REDES

twitter.com/ateneoteatro
www.facebook.com/yacqueline.salazarherrera
www.facebook.com/laboratorioescenicoateneo
www.facebook.com/laboratorioescenicoateneo
https://www.laboratorioescenicoateneo.com/
https://festivalcolombianodeteatro.com/
https://web.facebook.com/AteneoMedellin

SE ANEXAN CERTIFICADOS

FIRMA:



YACQUELINE SALAZAR HERRERA
C.C. 43’611.377 Medellín

Medellín, Agosto 20 de 2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB y BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA

Entre los suscritos, a saber: **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB** con NIT 811.010.947-4, legalmente constituida y registrada con domicilio principal en Medellín, debidamente representada por la persona que válidamente suscribe el presente documento en su calidad de Representante Legal, tal y como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente –Anexo No.1-, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE,** de una parte, y **YACQUELINE SALAZAR HERRERA** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 43.611.377 de Medellín y con domicilio en Calle 47 42-38**,** obrando en el presente acto en nombre propio, como persona natural, tal y como se acredita con el RUT expedido por la entidad correspondiente -Anexo No. 2., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** de la otra parte. Todos los anteriores conjuntamente denominados las "Partes" acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

CONSIDERACIONES

En la ejecución del presente contrato se presentarán actividades a ejecutar por parte del Coordinador durante la ejecución del proyecto por cuatro (6) meses, de contratación:

- Acompañamiento y conocimiento de los procesos en los territorios.
- Mesa de Formación: Dos veces al mes
- Formación de formadores, este espacio es dedicado al intercambio de experiencias, la evaluación de situaciones en campo, la preparación y planeación de actividades.
- Reuniones con equipo pedagógico micro comité semanal de cuatro (4) horas
- Mesa de coordinadores: Una vez al mes.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA de manera oportuna y diligente, en su calidad de trabajador independiente, obrando con plena autonomía, acorde a los requerimientos de la Corporación, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

Servicios profesionales como **COORDINADOR DE FORMACIÓN** para realizar de la

Escaneado con CamScanner

Ciudad de Medellín en el marco de Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica 2021, Secretaría de Cultura Ciudadana.

PARÁGRAFO: En desarrollo del presente Contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a no presentar facturación adicional por conceptos no contenidos expresamente en el objeto contractual, salvo que el **CONTRATANTE** solicite modificaciones o labores adicionales.

SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: Las Partes acuerdan que el plazo para la ejecución del presente contrato será de seis meses (6) meses, contados a partir del 12 de julio del 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021, dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo mutuo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. PRECIO: El valor total del contrato será de 18.000.000 (Diesi Ocho Millones de pesos ML) el cual será equivalente a pagos mensuales de $3.000.000 (Tres Millones de pesos ML), cualquier modificación en dichas condiciones deberá ser informada y aceptada por las partes.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de acuerdo a lo estipulado en el *Parágrafo No.2, de artículo sexto* del presente contrato. El primer pago: Se hará al mes de firmado el contrato previa entrega del informe que debe contener conceptualización del proceso, plan de trabajo, listado de inscritos a los talleres y por lo menos dos sesión de tres horas en territorio, la propuesta de convocatoria para la articulación de los agentes territoriales; segundo y tercer pago: Se realizará a partir de previa entrega del informe que debe contener: Informe técnico abarcando logros, dificultades, fortalezas y recomendaciones en los avances de las actividades, bitácoras, planeación de actividades, cronograma actualizado, encuestas, se realizarán pagos mensuales previa verificación del cumplimiento de las actividades planteadas en este contrato con su respectiva cuenta de cobro del mes vencido, además de las planillas de pago de EPS, Pensiones y ARL del respectivo mes, este pago mensual se realizará oportunamente siempre y cuando se cuente con los desembolsos de la Secretaría de Cultura Ciudadana. El último pago se ejecutará un mes después de terminadas todas las actividades programadas que incluyen muestra finales, participación en el Festival Hito y suministro absoluto de informes y entregables correspondientes a la terminación del contrato, se realizará posterior a la revisión de informes finales por parte de la Secretaría de Cultura Ciudadana y el aval del interventor del contrato.

Escaneado con CamScanner

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

a) Facilitar los medios necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.
b) Permitir el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento;
c) Cumplir con el pago de valor estipulado en el presente contrato en las fechas y condiciones indicadas.
d) Dirigir y coordinar el desarrollo del programa, efectuando en forma oportuna los requerimientos necesarios para una efectiva actuación de LA CONTRATISTA;
e) Entregar la documentación y elementos necesarios que EL CONTRATISTA requiera.
f) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST y con respecto a la relación contractual con los formadores.
g) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se sujetará a la jornada, horario y funciones asignadas por el contratante pudiendo éste hacer ajustes o cambios de horarios, deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 15 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.

a) Poner toda su disposición y conocimientos para la realización del Objeto del presente contrato de prestación de servicios.
b) Acoger y aplicar las recomendaciones y sugerencias formuladas por EL CONTRATANTE o las personas designadas por él en aras de mejorar la calidad en la prestación del servicio.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades encomendadas, bajo su responsabilidad y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar.
d) En caso que sea requerido, deberá aportar creativamente en la construcción o mejora de las diferentes actividades a desarrollar durante el transcurso del proyecto.
e) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST.
f) Actuar bajo las políticas y filosofía del mejoramiento continuo de Corporación Ateneo

PARAGRAFO 1. Obligaciones Especiales: El CONTRATISTA debe cumplir con los parámetros establecidos en los lineamientos propuestos por El CONTRATANTE en el proyecto que este último presentó al Municipio de Medellín, en lo referente a la Red

Escaneado con CamScanner

de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica.
Debe poner su capacidad intelectual, pedagógica y creativa para el buen desarrollo de su propuesta.

- Conceptualización, coordinación y ejecución del programa de Formación de la Red de Creación Escénica.
- Formalizar y contribuir con la metodología para los Laboratorios y laboratorios base o semilleros escénicos.
- Contacto continuo con la persona designada de Secretaría de Cultura y demás coordinadores de la Red.
- Asesoría a los procesos, elaboración de la propuesta y seguimiento al desarrollo de la misma.
- Preparar y coordinar el micro comité o mesa interna de formación de la entidad.
- Realizar la coordinación pedagógica de los Laboratorios y laboratorios base o semilleros Escénicos.
- Diseñar y aplicar herramientas de seguimiento y evaluación.
- Realizar visitas a las sedes en las cuales se desarrollan los laboratorios escénicos.
- Apoyar y acompañar la sistematización y la investigación del proceso del proceso.
- Elaboración periódica de informes de gestión y del desarrollo del proyecto, preparación de documentos técnicos y otros informes relacionados con la marcha del mismo, que sean requeridos por la coordinación de los laboratorios y laboratorios base o semilleros para ser entregados a la supervisión.
- Participar en las reuniones del comité de formación interinstitucional o mesa de formación de la Red de Creación Escénica y del comité de coordinación interinstitucional o mesa de coordinación.
- Realizar y entregar mensualmente el SUB (Sistema Único de Beneficiarios) al supervisor y personal encargado de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Participación en las actividades y reuniones con la Alcaldía de Medellín en las cuales se requiera la presencia y actuación de las entidades que hacen parte de la Red. Las demás líneas de acción y funciones pertinentes que le sean asignadas por la entidad en el marco del convenio de asociación con la Alcaldía de Medellín.
- Asistir a las reuniones del micro-comité, compuesto por el equipo interno de la Corporación Ateneo (formadores- coordinador-financiero-logístico-comunicador), se realizará un (1) encuentro "quincenal"
- Se compromete a asistir a reuniones del comité de formación interinstitucional, compuesto por los artistas formadores y los coordinadores, se realizará un (1) encuentro mensual.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto.
- EL CONTRATISTA se compromete afiliarse a una Empresa Promotora de Salud EPS, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y cotizar con la base de un salario mínimo, para lo cual se concede un término de cinco (05) días contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento. De no hacerlo en el término acordado el contrato se dará por terminado.

PARAGRAFO 2. Compromisos del Contratante
El contratante debe velar por el buen desarrollo de las actividades, proveyendo la

Escaneado con CamScanner

información y materiales necesarios según lo acordado para que el contratista desarrolle su actividad con éxito. Informar las fechas previstas de entrega de los cuatro y diez días (4 y 10) informes al Municipio de Medellín.

SEPTIMA. SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA, para tal efecto, hará el seguimiento y evaluación del trabajo, la organización general del programa, presentaciones y del desarrollo del presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Puede también terminarse o suspenderse por solicitud del contratante o del socio mayoritario del convenio.

PARÁGRAFO 1. Causales de Terminación unilateral del Contrato:

1. El no cumplimiento del horario pactado tanto al inicio como al finalizar la actividad
2. En ningún caso se puede consumir bebidas alcohólicas ni sustancias alucinógenas durante el tiempo de trabajo, incluso en los horarios de descanso.
3.

PARÁGRAFO 2. Causales de Terminación del Contrato:

1. Por inasistencia injustificada o abandono de la actividad, de acuerdo a los horarios y tiempos pactados.
2. Llegar tarde a las actividades programadas con antelación, en tres ocasiones.
3. Si no se cumple con la permanencia de los participantes beneficiarios del proceso de formación de la Red, teniendo en cuenta que la deserción no puede ser mayor al 10% de la cantidad total especificada en el convenio.

NOVENA. INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DECIMA- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

ONCEAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

DOCEAVA. INVENCIONES: Las partes acuerdan que todas las invenciones,

Escaneado con CamScanner

descubrimientos y trabajos originales pertenecerán al CONTRATANTE por tanto el contratista se obliga a declarar dichas invenciones o trabajos originales al CONTRATANTE y el CONTRATISTA estará dispuesto a cumplir con las diferentes formalidades y dará su firma y extenderá los poderes y documentos para transferir la propiedad intelectual al CONTRATANTE. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa de derechos de autor, las partes acuerdan que el salario contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual por lo cual no se causara ninguna compensación adicional.

EL CONTRATANTE respetará los derechos morales de autor que puedan surgir de la propiedad intelectual producida con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Sin embargo, los derechos patrimoniales sobre los productos o desarrollos, resultados y todo aquello que resulte de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 1°: Acorde a lo anterior opera la cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor de EL CONTRATANTE de manera total y sin limitación alguna por el término de protección legal y en el territorio del mundo.

PARÁGRAFO 2°: Con ocasión de la cesión objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá usar, disponer, utilizar, explotar, ninguna de las creaciones realizadas con ocasión del mismo.

TRECEAVA. EFECTOS: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato efectuado de manera escrita o verbal entre las partes, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo.

CATORCEAVA. CONFIDENCIALIDAD.
El CONTRATISTA se compromete a guardar respeto por la privacidad de los datos personales y documentos entregados para uso exclusivo del desarrollo del objeto del contrato.

Todas las imágenes emitidas por El CONTRATISTA en sus redes sociales personales que deriven de las actividades realizadas bajo este contrato deberán tener la siguiente leyenda: ***"Actividades formativas y culturales desarrolladas por Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob (Mencionando la actividad para la cual se presentó el servicio)".***

QUINCEAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
Las diferencias que ocurrieren entre "LAS PARTES" por causa o con ocasión del

Escaneado con CamScanner

presente acuerdo, podrán ser dirimidas de la siguiente manera: 1) En primera instancia "LAS PARTES" buscarán conciliar sus diferencias en forma privada y directa. 2) De no lograrse ningún acuerdo, a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", se podrá someter el asunto a conciliación ante un Centro de Conciliación que opere en la ciudad de Medellín debidamente reconocido y autorizado por el Ministerio de Justicia.

DIECISEISAVA. DOCUMENTOS ANEXOS.
Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Anexo No. 1. Cedula de Ciudadanía del CONTRATISTA.
2. Anexo No. 2. Certificado Bancario del CONTRATISTA.
3. Anexo No. 3. RUT del CONTRATISTA.
4. Anexo No. 4 Certificado de EPS, Pensión y ARL vigente y activo (En caso contrario no se realizará la firma del presente contrato.

DIECISIETEAVA. MODIFICACIONES.
Cualquier modificación, aclaración o adición a las condiciones pactadas en el presente contrato deberá constar siempre en documento suscrito por las partes.

En constancia de aceptación, se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, el (12) día del mes de Julio del año 2021.

EL CONTRATANTE

NÉSTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellín

EL CONTRATISTA

BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA
C.C. 43.611.377

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB y BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA

Entre los suscritos, a saber: **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB** con NIT 811.010.947-4, legalmente constituida y registrada con domicilio principal en Medellín, debidamente representada por la persona que válidamente suscribe el presente documento en su calidad de Representante Legal, tal y como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente –Anexo No.1-, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE,** de una parte, y **YACQUELINE SALAZAR HERRERA** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 43.611.377 de Medellín y con domicilio en Calle 47 42-38**,** obrando en el presente acto en nombre propio, como persona natural, tal y como se acredita con el RUT expedido por la entidad correspondiente -Anexo No. 2., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** de la otra parte. Todos los anteriores conjuntamente denominados las "Partes" acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

CONSIDERACIONES

En la ejecución del presente contrato se presentarán actividades a ejecutar por parte del Coordinador durante la ejecución del proyecto por cuatro (4) meses y diez días, de contratación:

- Acompañamiento y conocimiento de los procesos en los territorios.
- Mesa de Formación: Dos veces al mes
- Formación de formadores, este espacio es dedicado al intercambio de experiencias, la evaluación de situaciones en campo, la preparación y planeación de actividades.
- Reuniones con equipo pedagógico micro comité semanal de cuatro (4) horas
- Mesa de coordinadores: Una vez al mes.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA de manera oportuna y diligente, en su calidad de trabajador independiente, obrando con plena autonomía, acorde a los requerimientos de la Corporación, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

Servicios profesionales como **COORDINADOR DE FORMACIÓN** para realizar de la Ciudad de Medellín en el marco de Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de

Escaneado con CamScanner

Creación Escénica 2020, Secretaría de Cultura Ciudadana.

PARÁGRAFO: En desarrollo del presente Contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a no presentar facturación adicional por conceptos no contenidos expresamente en el objeto contractual, salvo que el **CONTRATANTE** solicite modificaciones o labores adicionales.

SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: Las Partes acuerdan que el plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses y diez días, contados a partir del 19 de agosto del 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo mutuo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

TERCERA. PRECIO: El valor total del contrato será de 14.250.000 (Catorce Millones Doscientos Cincuenta Mil pesos) el cual será equivalente a pagos mensuales de $2.850.00 (Dos millones Ochocientos Cincuenta Mil pesos), cualquier modificación en dichas condiciones deberá ser informada y aceptada por las partes.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de acuerdo a lo estipulado en el *Parágrafo No.2, de artículo sexto* del presente contrato. El primer pago: Se hará al mes de firmado el contrato previa entrega del informe que debe contener conceptualización del proceso, plan de trabajo, listado de inscritos a los talleres y por lo menos dos sesión de tres horas en territorio, la propuesta de convocatoria para la articulación de los agentes territoriales; segundo y tercer pago: Se realizará a partir del 20 de junio previa entrega del informe que debe contener: Informe técnico abarcando logros, dificultades, fortalezas y recomendaciones en los avances de las actividades, bitácoras, planeación de actividades, cronograma actualizado, encuestas, se realizarán pagos mensuales previa verificación del cumplimiento de las actividades planteadas en este contrato con su respectiva cuenta de cobro del mes vencido, además de las planillas de pago de EPS, Pensiones y ARL del respectivo mes, este pago mensual se realizará oportunamente siempre y cuando se cuente con los desembolsos de la Secretaría de Cultura Ciudadana. El último pago se ejecutará un mes después de terminadas todas las actividades programadas que incluyen muestra finales, participación en el Festival Hito y suministro absoluto de informes y entregables correspondientes a la terminación del contrato, se realizará posterior a la revisión de informes finales por parte de la Secretaría de Cultura Ciudadana y el aval del interventor del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Estará obligado a cumplir con lo

Escaneado con CamScanner

estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

a) Facilitar los medios necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.
b) Permitir el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento;
c) Cumplir con el pago de valor estipulado en el presente contrato en las fechas y condiciones indicadas.
d) Dirigir y coordinar el desarrollo del programa, efectuando en forma oportuna los requerimientos necesarios para una efectiva actuación de LA CONTRATISTA;
e) Entregar la documentación y elementos necesarios que EL CONTRATISTA requiera.
f) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST y con respecto a la relación contractual con los formadores.
g) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se sujetará a la jornada, horario y funciones asignadas por el contratante pudiendo éste hacer ajustes o cambios de horarios, deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 15 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.

a) Poner toda su disposición y conocimientos para la realización del Objeto del presente contrato de prestación de servicios.
b) Acoger y aplicar las recomendaciones y sugerencias formuladas por EL CONTRATANTE o las personas designadas por él en aras de mejorar la calidad en la prestación del servicio.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades encomendadas, bajo su responsabilidad y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar.
d) En caso que sea requerido, deberá aportar creativamente en la construcción o mejora de las diferentes actividades a desarrollar durante el transcurso del proyecto.
e) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST.
f) Actuar bajo las políticas y filosofía del mejoramiento continuo de Corporación Ateneo

PARAGRAFO 1. Obligaciones Especiales: El CONTRATISTA debe cumplir con los parámetros establecidos en los lineamientos propuestos por El CONTRATANTE en el proyecto que este último presentó al Municipio de Medellín, en lo referente a la Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica.

Escaneado con CamScanner

Debe poner su capacidad intelectual, pedagógica y creativa para el buen desarrollo de su propuesta.

- Conceptualización, coordinación y ejecución del programa de Formación de la Red de Creación Escénica.
- Formalizar y contribuir con la metodología para los Laboratorios y laboratorios base o semilleros escénicos.
- Contacto continuo con la persona designada de Secretaría de Cultura y demás coordinadores de la Red.
- Asesoría a los procesos, elaboración de la propuesta y seguimiento al desarrollo de la misma.
- Preparar y coordinar el micro comité o mesa interna de formación de la entidad.
- Realizar la coordinación pedagógica de los Laboratorios y laboratorios base o semilleros Escénicos.
- Diseñar y aplicar herramientas de seguimiento y evaluación.
- Realizar visitas a las sedes en las cuales se desarrollan los laboratorios escénicos.
- Apoyar y acompañar la sistematización y la investigación del proceso del proceso.
- Elaboración periódica de informes de gestión y del desarrollo del proyecto, preparación de documentos técnicos y otros informes relacionados con la marcha del mismo, que sean requeridos por la coordinación de los laboratorios y laboratorios base o semilleros para ser entregados a la supervisión.
- Participar en las reuniones del comité de formación interinstitucional o mesa de formación de la Red de Creación Escénica y del comité de coordinación interinstitucional o mesa de coordinación.
- Realizar y entregar mensualmente el SUB (Sistema Único de Beneficiarios) al supervisor y personal encargado de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Participación en las actividades y reuniones con la Alcaldía de Medellín en las cuales se requiera la presencia y actuación de las entidades que hacen parte de la Red. Las demás líneas de acción y funciones pertinentes que le sean asignadas por la entidad en el marco del convenio de asociación con la Alcaldía de Medellín.
- Asistir a las reuniones del micro-comité, compuesto por el equipo interno de la Corporación Ateneo (formadores- coordinador-financiero-logístico-comunicador), se realizará un (1) encuentro "quincenal"
- Se compromete a asistir a reuniones del comité de formación interinstitucional, compuesto por los artistas formadores y los coordinadores, se realizará un (1) encuentro mensual.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto.
- EL CONTRATISTA se compromete afiliarse a una Empresa Promotora de Salud EPS, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y cotizar con la base de un salario mínimo, para lo cual se concede un término de cinco (05) días contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento. De no hacerlo en el término acordado el contrato se dará por terminado.

PARAGRAFO 2. Compromisos del Contratante

El contratante debe velar por el buen desarrollo de las actividades, proveyendo la información y materiales necesarios según lo acordado para que el contratista desarrolle

Escaneado con CamScanner

su actividad con éxito. Informar las fechas previstas de entrega de los cuatro y diez días (4 y 10) informes al Municipio de Medellín.

SEPTIMA. SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA, para tal efecto, hará el seguimiento y evaluación del trabajo, la organización general del programa, presentaciones y del desarrollo del presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Puede también terminarse o suspenderse por solicitud del contratante o del socio mayoritario del convenio.

PARÁGRAFO 1. Causales de Terminación unilateral del Contrato:

1. El no cumplimiento del horario pactado tanto al inicio como al finalizar la actividad
2. En ningún caso se puede consumir bebidas alcohólicas ni sustancias alucinógenas durante el tiempo de trabajo, incluso en los horarios de descanso.
3.

PARÁGRAFO 2. Causales de Terminación del Contrato:

1. Por inasistencia injustificada o abandono de la actividad, de acuerdo a los horarios y tiempos pactados.
2. Llegar tarde a las actividades programadas con antelación, en tres ocasiones.
3. Si no se cumple con la permanencia de los participantes beneficiarios del proceso de formación de la Red, teniendo en cuenta que la deserción no puede ser mayor al 10% de la cantidad total especificada en el convenio.

NOVENA. INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DECIMA- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

ONCEAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

DOCEAVA. INVENCIONES: Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales pertenecerán al CONTRATANTE por tanto el contratista se obliga a declarar dichas invenciones o trabajos originales al

Escaneado con CamScanner

CONTRATANTE y el CONTRATISTA estará dispuesto a cumplir con las diferentes formalidades y dará su firma y extenderá los poderes y documentos para transferir la propiedad intelectual al CONTRATANTE. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa de derechos de autor, las partes acuerdan que el salario contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual por lo cual no se causara ninguna compensación adicional.

EL CONTRATANTE respetará los derechos morales de autor que puedan surgir de la propiedad intelectual producida con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Sin embargo, los derechos patrimoniales sobre los productos o desarrollos, resultados y todo aquello que resulte de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 1°: Acorde a lo anterior opera la cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor de EL CONTRATANTE de manera total y sin limitación alguna por el término de protección legal y en el territorio del mundo.

PARÁGRAFO 2°: Con ocasión de la cesión objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá usar, disponer, utilizar, explotar, ninguna de las creaciones realizadas con ocasión del mismo.

TRECEAVA. EFECTOS: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato efectuado de manera escrita o verbal entre las partes, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo.

CATORCEAVA. CONFIDENCIALIDAD.
El CONTRATISTA se compromete a guardar respeto por la privacidad de los datos personales y documentos entregados para uso exclusivo del desarrollo del objeto del contrato.

Todas las imágenes emitidas por El CONTRATISTA en sus redes sociales personales que deriven de las actividades realizadas bajo este contrato deberán tener la siguiente leyenda: ***"Actividades formativas y culturales desarrolladas por Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob (Mencionando la actividad para la cual se presentó el servicio)".***

QUINCEAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
Las diferencias que ocurrieren entre "LAS PARTES" por causa o con ocasión del presente acuerdo, podrán ser dirimidas de la siguiente manera: 1) En primera instancia "LAS PARTES" buscarán conciliar sus diferencias en forma privada y directa. 2) De no

Escaneado con CamScanner

lograrse ningún acuerdo, a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", se podrá someter el asunto a conciliación ante un Centro de Conciliación que opere en la ciudad de Medellín debidamente reconocido y autorizado por el Ministerio de Justicia.

DIECISEISAVA. DOCUMENTOS ANEXOS.
Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Anexo No. 1. Cedula de Ciudadanía del CONTRATISTA.
2. Anexo No. 2. Certificado Bancario del CONTRATISTA.
3. Anexo No. 3. RUT del CONTRATISTA.
4. Anexo No. 4 Certificado de EPS, Pensión y ARL vigente y activo (En caso contrario no se realizará la firma del presente contrato.

DIECISIETEAVA. MODIFICACIONES.
Cualquier modificación, aclaración o adición a las condiciones pactadas en el presente contrato deberá constar siempre en documento suscrito por las partes.

En constancia de aceptación, se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, el (19) día del mes de agosto del año 2020.

EL CONTRATANTE

NÉSTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellín

EL CONTRATISTA

BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA
C.C. 43.611.377

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB y YACQUELINE SALAZAR HERRERA

Entre los suscritos, a saber: **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB** con NIT 811.010.947-4, legalmente constituida y registrada con domicilio principal en Medellín, debidamente representada por la persona que válidamente suscribe el presente documento en su calidad de Representante Legal, tal y como lo acredita el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente –Anexo No.1-, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATANTE,** de una parte, y **YACQUELINE SALAZAR HERRERA** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 43.611.377 de Medellín y con domicilio en Calle 47 42-38, obrando en el presente acto en nombre propio, como persona natural, tal y como se acredita con el RUT expedido por la entidad correspondiente -Anexo No. 2., quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** de la otra parte. Todos los anteriores conjuntamente denominados las "Partes" acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

CONSIDERACIONES

En la ejecución del presente contrato se presentarán actividades a ejecutar por parte del Coordinador durante la ejecución del proyecto por ocho (8) meses de contratación:

- Acompañamiento y conocimiento de los procesos en los territorios.
- Mesa de Formación: Una vez al mes
- Formación de formadores, este espacio es dedicado al intercambio de experiencias, la evaluación de situaciones en campo, la preparación y planeación de actividades.
- Reuniones con equipo pedagógico micro comité semanal de cuatro (4) horas
- Mesa de coordinadores: Una vez al mes.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El CONTRATISTA de manera oportuna y diligente, en su calidad de trabajador independiente, obrando con plena autonomía, acorde a los requerimientos de la Corporación, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en:

Servicios profesionales como **COORDINADOR DE FORMACIÓN** para realizar de la Ciudad de Medellín en el marco de Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica 2019, Secretaría de Cultura Ciudadana.

PARÁGRAFO: En desarrollo del presente Contrato, el **CONTRATISTA** se compromete a no presentar facturación adicional por conceptos no contenidos expresamente en el objeto contractual, salvo que el **CONTRATANTE** solicite modificaciones o labores adicionales.

SEGUNDA. DURACIÓN O PLAZO: Las Partes acuerdan que el plazo para la ejecución del presente contrato será de ocho (8) meses, contados a partir del 2 de abril del 2019, dicho plazo podrá prorrogarse por acuerdo mutuo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito.

Escaneado con CamScanner

TERCERA. PRECIO: El valor total del contrato será de 21´600.000 (Veintiún millones seiscientos mil pesos) el cual será equivalente a pagos mensuales de $2'700.000 (Dos millones setecientos mil pesos), cualquier modificación en dichas condiciones deberá ser informada y aceptada por las partes.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado de acuerdo a lo estipulado en el *Parágrafo No.2. de artículo sexto* del presente contrato. El primer pago: Se hará al mes de firmado el contrato previa entrega del informe que debe contener conceptualización del proceso, plan de trabajo, listado de inscritos a los talleres y por lo menos dos sesión de tres horas en territorio, la propuesta de convocatoria para la articulación de los agentes territoriales; segundo y tercer pago: Se realizará a partir del 20 de junio previa entrega del informe que debe contener: Informe técnico abarcando logros, dificultades, fortalezas y recomendaciones en los avances de las actividades, bitácoras, planeación de actividades, cronograma actualizado, encuestas, se realizarán pagos mensuales previa verificación del cumplimiento de las actividades planteadas en este contrato con su respectiva cuenta de cobro del mes vencido, además de las planillas de pago de EPS, Pensiones y ARL del respectivo mes, este pago mensual se realizará oportunamente siempre y cuando se cuente con los desembolsos de la Secretaría de Cultura Ciudadana. El último pago se ejecutará un mes después de terminadas todas las actividades programadas que incluyen muestra finales, participación en el Festival Hito y suministro absoluto de informes y entregables correspondientes a la terminación del contrato, se realizará posterior a la revisión de informes finales por parte de la Secretaría de Cultura Ciudadana y el aval del interventor del contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

a) Facilitar los medios necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.
b) Permitir el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento;
c) Cumplir con el pago de valor estipulado en el presente contrato en las fechas y condiciones indicadas.
d) Dirigir y coordinar el desarrollo del programa, efectuando en forma oportuna los requerimientos necesarios para una efectiva actuación de LA CONTRATISTA;
e) Entregar la documentación y elementos necesarios que EL CONTRATISTA requiera.
f) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST y con respecto a la relación contractual con los formadores.
g) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se sujetará a la jornada, horario y funciones asignadas por el contratante pudiendo éste hacer ajustes o cambios de horarios, deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 15 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.

Escaneado con CamScanner

a) Poner toda su disposición y conocimientos para la realización del Objeto del presente contrato de prestación de servicios.
b) Acoger y aplicar las recomendaciones y sugerencias formuladas por EL CONTRATANTE o las personas designadas por él en aras de mejorar la calidad en la prestación del servicio.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades encomendadas, bajo su responsabilidad y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar.
d) En caso que sea requerido, deberá aportar creativamente en la construcción o mejora de las diferentes actividades a desarrollar durante el transcurso del proyecto.
e) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST.
f) Actuarbajo las políticas y filosofía del mejoramiento continuo de Corporación Ateneo

PARAGRAFO 1. Obligaciones Especiales: El CONTRATISTA debe cumplir con los parámetros establecidos en los lineamientos propuestos por El CONTRATANTE en el proyecto que este último presentó al Municipio de Medellín, en lo referente a la Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica.

Debe poner su capacidad intelectual, pedagógica y creativa para el buen desarrollo de su propuesta.

- Conceptualización, coordinación y ejecución del programa de Formación de la Red de Creación Escénica.
- Formalizar y contribuir con la metodología para los Laboratorios y laboratorios base o semilleros escénicos.
- Contacto continuo con la persona designada de Secretaría de Cultura y demás coordinadores de la Red.
- Asesoría a los procesos, elaboración de la propuesta y seguimiento al desarrollo de la misma.
- Preparar y coordinar el micro comité o mesa interna de formación de la entidad.
- Realizar la coordinación pedagógica de los Laboratorios y laboratorios base o semilleros Escénicos.
- Diseñar y aplicar herramientas de seguimiento y evaluación.
- Realizar visitas a las sedes en las cuales se desarrollan los laboratorios escénicos.
- Apoyar y acompañar la sistematización y la investigación del proceso del proceso.
- Elaboración periódica de informes de gestión y del desarrollo del proyecto, preparación de documentos técnicos y otros informes relacionados con la marcha del mismo, que sean requeridos por la coordinación de los laboratorios y laboratorios base o semilleros para ser entregados a la supervisión.
- Participar en las reuniones del comité de formación interinstitucional o mesa de formación de la Red de Creación Escénica y del comité de coordinación interinstitucional o mesa de coordinación.
- Realizar y entregar mensualmente el SUB (Sistema Único de Beneficiarios) al supervisor y personal encargado de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Participación en las actividades y reuniones con la Alcaldía de Medellín en las cuales se requiera la presencia y actuación de las entidades que hacen parte de la Red. Las demás líneas de acción y funciones pertinentes que le sean asignadas por la entidad en el marco del convenio de asociación con la Alcaldía de Medellín.
- Asistir a las reuniones del micro-comité, compuesto por el equipo interno de la Corporación Ateneo (formadores- coordinador-financiero-logístico-comunicador), se realizará un (1) encuentro "quincenal"
- Se compromete a asistir a reuniones del comité de formación interinstitucional, compuesto por los artistas formadores y los coordinadores, se realizará un (1) encuentro mensual.

Escaneado con CamScanner

- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto.
- EL CONTRATISTA se compromete afiliarse a una Empresa Promotora de Salud EPS, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y cotizar con la base de un salario mínimo, para lo cual se concede un término de cinco (05) días contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento. De no hacerlo en el término acordado el contrato se dará por terminado.

PARAGRAFO 2. Compromisos del Contratante

El contratante debe velar por el buen desarrollo de las actividades, proveyendo la información y materiales necesarios según lo acordado para que el contratista desarrolle su actividad con éxito. Informar las fechas previstas de entrega de los cuatro (4) informes al Municipio de Medellín.

SEPTIMA. SUPERVISION: El CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con El CONTRATISTA, para tal efecto, hará el seguimiento y evaluación del trabajo, la organización general del programa, presentaciones y del desarrollo del presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Puede también terminarse o suspenderse por solicitud del contratante o del socio mayoritario del convenio.

PARÁGRAFO 1. Causales de Terminación unilateral del Contrato:

1. El no cumplimiento del horario pactado tanto al inicio como al finalizar la actividad
2. En ningún caso se puede consumir bebidas alcohólicas ni sustancias alucinógenas durante el tiempo de trabajo, incluso en los horarios de descanso.

PARÁGRAFO 2. Causales de Terminación del Contrato:

1. Por inasistencia injustificada o abandono de la actividad, de acuerdo a los horarios y tiempos pactados.
2. Llegar tarde a las actividades programadas con antelación, en tres ocasiones.
3. Si no se cumple con la permanencia de los participantes beneficiarios del proceso de formación de la Red, teniendo en cuenta que la deserción no puede ser mayor al 10% de la cantidad total especificada en el convenio.

NOVENA. INDEPENDENCIA: El CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con El CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

DECIMA- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero.

ONCEAVA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

DOCEAVA. INVENCIONES: Las partes acuerdan que todas las invenciones, descubrimientos y trabajos originales pertenecerán al CONTRATANTE por tanto el contratista se obliga a declarar dichas invenciones o trabajos originales al CONTRATANTE y el CONTRATISTA estará dispuesto a cumplir con las diferentes formalidades y dará su firma y extenderá los poderes y

Escaneado con CamScanner

documentos para transferir la propiedad intelectual al CONTRATANTE. Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa de derechos de autor, las partes acuerdan que el salario contiene la remuneración por la transferencia de todo tipo de propiedad intelectual por lo cual no se causara ninguna compensación adicional.

EL CONTRATANTE respetará los derechos morales de autor que puedan surgir de la propiedad intelectual producida con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato. Sin embargo, los derechos patrimoniales sobre los productos o desarrollos, resultados y todo aquello que resulte de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad exclusiva de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO 1°: Acorde a lo anterior opera la cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor de EL CONTRATANTE de manera total y sin limitación alguna por el término de protección legal y en el territorio del mundo.

PARÁGRAFO 2°: Con ocasión de la cesión objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA no podrá usar, disponer, utilizar, explotar, ninguna de las creaciones realizadas con ocasión del mismo.

TRECEAVA. EFECTOS: El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato efectuado de manera escrita o verbal entre las partes, pudiendo las partes convenir modificaciones al mismo.

CATORCEAVA. CONFIDENCIALIDAD.

El CONTRATISTA se compromete a guardar respeto por la privacidad de los datos personales y documentos entregados para uso exclusivo del desarrollo del objeto del contrato.

Todas las imágenes emitidas por El CONTRATISTA en sus redes sociales personales que deriven de las actividades realizadas bajo este contrato deberán tener la siguiente leyenda: ***"Actividades formativas y culturales desarrolladas por De Ambulantes (Mencionando la actividad para la cual se presentó el servicio)".***

QUINCEAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las diferencias que ocurrieren entre "LAS PARTES" por causa o con ocasión del presente acuerdo, podrán ser dirimidas de la siguiente manera: 1) En primera instancia "LAS PARTES" buscarán conciliar sus diferencias en forma privada y directa. 2) De no lograrse ningún acuerdo, a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES", se podrá someter el asunto a conciliación ante un Centro de Conciliación que opere en la ciudad de Medellín debidamente reconocido y autorizado por el Ministerio de Justicia.

DIECISEISAVA. DOCUMENTOS ANEXOS.

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Anexo No. 1. Cedula de Ciudadanía del CONTRATISTA.
2. Anexo No. 2. Certificado Bancario del CONTRATISTA.
3. Anexo No. 3. RUT del CONTRATISTA.
4. Anexo No. 4 Certificado de EPS, Pensión y ARL vigente y activo (En caso contrario no se realizará la firma del presente contrato.

Escaneado con CamScanner

DIECISIETEAVA. MODIFICACIONES.
Cualquier modificación, aclaración o adición a las condiciones pactadas en el presente contrato deberá constar siempre en documento suscrito por las partes.

En constancia de aceptación, se firma el presente documento, en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, al (1) día del mes de Junio del año 2019.

EL CONTRATANTE

NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellin

EL CONTRATISTA

BLANCA YACQUELINE SALAZAR
C.C. 43.611.377

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COORDINADOR FORMACIÓN ARTÍSTICA COMUNAS 1. 4 y 7

CONSIDERACIONES: Teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el **Contrato No. 4600076277 de 2018** suscrito entre La Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob y El Municipio de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, en el área de Contratación de Coordinador, se procede a redactar y firmar el siguiente contrato.

Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y **BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.611.377 mayor de edad, residente en Medellín, Domiciliado en Calle 47 No. 42-38 Torres de Bombona, Celular 3154033538.** Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como **COORDINADOR DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTISTICA COMUNAS 1, 4 y 7**

- **TERCERA:** OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: Realizar la coordinación técnica del contrato en las comunas correspondientes.
- Hacer el empalme con el anterior CONTRATISTA de dichas comunas, a fin de tener en cuenta el historial de talleres de formación artística de las comunas asignadas.
- Planear y coordinar la ejecución de la pre-socialización, socialización del proyecto y rendición de cuentas.
- Hacer visita técnica de los lugares elegidos para los talleres y muestras artísticas con el fin de verificar que los sitios sean acordes para el buen desarrollo del proyecto.
- Articular el proyecto de comuna entre operador y Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.
- Visitar los talleres para verificar la calidad y dar orientación y linea a los talleristas.
- Preparar y entregar en los tiempos estipulados según el cronograma presentado, los informes de avance y final, y demás requerimientos para la realización de los pagos.
- Realizar un encuentro de empalme y coordinación con el equipo una vez se tenga definidos los talleres a realizar, en la cual se hará entrega de instrumentos y guías metodológicas definidas.
- Programar reuniones de seguimiento con el equipo de talleristas y promotor comunitario.
- Diligenciar los instrumentos de formación y llevar control de los mismos: Base de datos, listados de asistencia, guías metodológicas, acta de entrega de materiales entre otros.
- Entregar como parte del informe la Matriz de Formación Artística actualizada y demás insumos para la recolección de la información del proyecto, en el momento en que sean requeridos por la Interventoría.
- Adecuar en compañía del equipo, la propuesta metodológica presentada por el proponente, una vez se definan los talleres y se haya realizado una jornada de empalme liderada desde la coordinación.
- Actualizar y enviar a la interventoría el cronograma de actividades semanalmente.
- Planear y coordinar las muestras finales de proceso, e informar de ello al interventor por lo menos con un mes de anterioridad.
- Asistir a las reuniones programadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana y las convocadas por los representantes y delegados de la comuna o corregimiento.
- Asistir a reuniones de rendición de cuentas.

Escaneado con CamScanner

- Articular el proyecto con la agencia de comunicaciones con el fin de difundir las actividades del proyecto.
- Garantizar el cumplimiento de todas las actividades que se derivan del contrato.

OBSERVACIÓN: El Coordinador deberá dejar evidencia del cumplimiento de cada una de las actividades antes previstas de acuerdo a las herramientas metodológicas entregadas en la instalación de la interventoría.

CUARTA: DURACIÓN, El presente contrato tendrá una duración de **Cinco meses y Doce días (entre el 18 de Julio hasta 30 de diciembre de 2018)** Podrá suspenderse y/o prorrogarse conforme a lo pactado con el Municipio de Medellín, de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otro sí que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de Veinticinco millones doscientos mil pesos m.l (**$ 25.200.000.oo**), en pagos mensuales iguales. ***PARÁGRAFO 1:*** *Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA.* ***PARÁGRAFO 2:*** *A la base del valor de la hora se le hará sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales.* ***PARÁGRAFO 3:*** *Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos de utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres.*

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Coordinador General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín a los 18 días del mes de Julio de 2018.

EL CONTRATANTE

NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellín

EL CONTRATISTA

BLANCA YACQUELINE SALAZAR
C.C. 43.611.377

Escaneado con CamScanner

Altavista CORPORACIÓN CULTURAL	CERTIFICADO LABORAL	Versión: 01
		Código: RGTH-01
		Fecha:04/11/14

CERTIFICA

Que el(a) señor(a) **YACQUELINE SALAZAR HERRERA** con cédula de ciudadanía **N° 43'611377 de Medellín**, estuvo vinculado a la organización como promotor comunitario, en el proyecto **N° 4600059661** con un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: Realizar el proceso de formación en diferentes áreas artísticas y muestra del proceso en la Comuna 10 en el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo de la Secretaria de Cultura Ciudadana, año 2015.

Desde el 01 de junio de 2015 al 04 de noviembre de 2015.

Durante su permanencia en la organización demostró responsabilidad, honestidad y cumplimiento en todas las labores encomendadas.

Expedido a solicitud del interesado a los 01 días del mes de octubre de 2016.

Atentamente:

John Edwar. Foronda B.
CC: 71.261.196 de Medellín.
Representante Legal.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COORDINADOR FORMACIÓN ARTÍSTICA COMUNA 12

CONSIDERACIONES: Teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el **Contrato No. 4600054224 de 2014** suscrito entre La Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob y El Municipio de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, en el área de Contratación de Coordinador, se procede a redactar y firmar el siguiente contrato.
Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y **BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.611.377, mayor de edad, residente en Medellín, Domiciliado en Calle 47 42-38 apt 1205, celular 3154033538.** Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**
SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como **COORDINADOR DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTISTICA COMUNA 12.**
TERCERA: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: Realizar la coordinación técnica del contrato en las comunas correspondientes.

- Hacer el empalme con el anterior CONTRATISTA de dicha comuna, a fin de tener en cuenta el historial de talleres de formación artística de las comunas asignadas.
- Planear y coordinar la ejecución de la pre-socialización, socialización del proyecto y rendición de cuentas.
- Hacer visita técnica de los lugares elegidos para los talleres y muestras artísticas con el fin de verificar que los sitios sean acordes para el buen desarrollo del proyecto.
- Articular el proyecto de comuna entre operador y Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.
- Visitar los talleres para verificar la calidad y dar orientación y línea a los talleristas.
- Preparar y entregar en los tiempos estipulados según el cronograma presentado, los informes de avance y final, y demás requerimientos para la realización de los pagos.
- Realizar un encuentro de empalme y coordinación con el equipo una vez se tenga definidos los talleres a realizar, en la cual se hará entrega de instrumentos y guías metodológicas definidas.
- Programar reuniones de seguimiento con el equipo de talleristas y promotor comunitario.
- Diligenciar los instrumentos de formación y llevar control de los mismos: Base de datos, listados de asistencia, guías metodológicas, acta de entrega de materiales entre otros.
- Entregar como parte del informe la Matriz de Formación Artística actualizada y demás insumos para la recolección de la información del proyecto, en el momento en que sean requeridos por la Interventoría.
- Adecuar en compañía del equipo, la propuesta metodológica presentada por el proponente, una vez se definan los talleres y se haya realizado una jornada de empalme liderada desde la coordinación.
- Actualizar y enviar a la interventoría el cronograma de actividades semanalmente.
- Planear y coordinar las muestras finales de proceso, e informar de ello al interventor por lo menos con un mes de anterioridad.
- Asistir a las reuniones programadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana y las convocadas por los representantes y delegados de la comuna o corregimiento.
- Asistir a reuniones de rendición de cuentas.

Escaneado con CamScanner

- Articular el proyecto con la agencia de comunicaciones con el fin de difundir las actividades del proyecto.
- Garantizar el cumplimiento de todas las actividades que se derivan del contrato.

OBSERVACIÓN: El Coordinador deberá dejar evidencia del cumplimiento de cada una de las actividades antes previstas de acuerdo a las herramientas metodológicas entregadas en la instalación de la interventoría.

CUARTA: DURACIÓN. El presente contrato tendrá una duración de Dos meses **(entre el 11 de Julio al 10 Diciembre de 2014) Otro si, se realizara suspensión del contrato y se retomara (Febrero 2 hasta 13 de Abril de 2015)** Podrá suspenderse y/o prorrogarse conforme a lo pactado con el Municipio de Medellín, de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otro sí que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de acuerdo al valor estipulado en el presupuesto del proyecto los cuales se realizaran pagos mensuales iguales. ***PARÁGRAFO 1:*** *Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA.* ***PARÁGRAFO 2:*** *A la base del valor de la hora se le hará sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales.* ***PARÁGRAFO 3:*** *Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos de utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres.*

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Coordinador General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín al 11 de Julio de 2014

EL CONTRATANTE

NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellín

EL CONTRATISTA

BLANCA YACQUELINE SALAZAR
C.C. 43.611.377

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COORDINADOR FORMACIÓN ARTÍSTICA COMUNA 15 y 80

CONSIDERACIONES: Teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el **Contrato No. 4600049869 de 2013** suscrito entre La Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob y El Municipio de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, en el área de Contratación de Coordinador, se procede a redactar y firmar el siguiente contrato.
Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y **BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.611.377, mayor de edad, residente en Medellín, Domiciliado en Calle 47 42-38 apt 1205, celular 3154033538.** Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**
SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como **COORDINADOR DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTISTICA COMUNA 15 y 80**
TERCERA: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: Realizar la coordinación técnica del contrato en las comunas correspondientes.

- Hacer el empalme con el anterior CONTRATISTA de dicha comuna, a fin de tener en cuenta el historial de talleres de formación artística de las comunas asignadas.
- Planear y coordinar la ejecución de la pre-socialización, socialización del proyecto y rendición de cuentas.
- Hacer visita técnica de los lugares elegidos para los talleres y muestras artísticas con el fin de verificar que los sitios sean acordes para el buen desarrollo del proyecto.
- Articular el proyecto de comuna entre operador y Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.
- Visitar los talleres para verificar la calidad y dar orientación y línea a los talleristas.
- Preparar y entregar en los tiempos estipulados según el cronograma presentado, los informes de avance y final, y demás requerimientos para la realización de los pagos.
- Realizar un encuentro de empalme y coordinación con el equipo una vez se tenga definidos los talleres a realizar, en la cual se hará entrega de instrumentos y guías metodológicas definidas.
- Programar reuniones de seguimiento con el equipo de talleristas y promotor comunitario.
- Diligenciar los instrumentos de formación y llevar control de los mismos: Base de datos, listados de asistencia, guías metodológicas, acta de entrega de materiales entre otros.
- Entregar como parte del informe la Matriz de Formación Artística actualizada y demás insumos para la recolección de la información del proyecto, en el momento en que sean requeridos por la Interventoría.
- Adecuar en compañía del equipo, la propuesta metodológica presentada por el proponente, una vez se definan los talleres y se haya realizado una jornada de empalme liderada desde la coordinación.
- Actualizar y enviar a la interventoría el cronograma de actividades semanalmente.
- Planear y coordinar las muestras finales de proceso, e informar de ello al interventor por lo menos con un mes de anterioridad.
- Asistir a las reuniones programadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana y las convocadas por los representantes y delegados de la comuna ó corregimiento.
- Asistir a reuniones de rendición de cuentas.

Escaneado con CamScanner

- Articular el proyecto con la agencia de comunicaciones con el fin de difundir las actividades del proyecto.
- Garantizar el cumplimiento de todas las actividades que se derivan del contrato.

OBSERVACIÓN: El Coordinador deberá dejar evidencia del cumplimiento de cada una de las actividades antes previstas de acuerdo a las herramientas metodológicas entregadas en la instalación de la interventoría.

CUARTA: DURACIÓN, El presente contrato tendrá una duración **entre el 2 de Septiembre de al 31 de Diciembre de 2013) Otro si, se realizara suspensión del contrato y se retomara (Enero 1 hasta 31 de Diciembre de 2014)** Podrá suspenderse y/o prorrogarse conforme a lo pactado con el Municipio de Medellín, de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otro sí que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de acuerdo al presupuesto en pagos mensuales iguales. ***PARÁGRAFO 1:*** *Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA.* ***PARÁGRAFO 2:*** *A la base del valor de la hora se le hará sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales.* ***PARÁGRAFO 3:*** *Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos de utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres.*

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Coordinador General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín al 1° de septiembre de 2013

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ	BLANCA YACQUELINE SALAZAR
C.C. 71.702.069 de Medellín	C.C. 43.611.377

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COORDINADOR FORMACIÓN ARTÍSTICA COMUNA 7

CONSIDERACIONES: Teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el **Contrato No. 4600043118 de 2012** suscrito entre La Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob y El Municipio de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, en el área de Contratación de Coordinador, se procede a redactar y firmar el siguiente contrato.
Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y **BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.611.377, mayor de edad, residente en Medellín, Domiciliado en Calle 47 42-38 apt 1205, celular 3154033538.** Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**
SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como **COORDINADOR DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTISTICA COMUNA 7**
TERCERA: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: Realizar la coordinación técnica del contrato en las comunas correspondientes.

- Hacer el empalme con el anterior CONTRATISTA de dicha comuna, a fin de tener en cuenta el historial de talleres de formación artística de las comunas asignadas.
- Planear y coordinar la ejecución de la pre-socialización, socialización del proyecto y rendición de cuentas.
- Hacer visita técnica de los lugares elegidos para los talleres y muestras artísticas con el fin de verificar que los sitios sean acordes para el buen desarrollo del proyecto.
- Articular el proyecto de comuna entre operador y Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.
- Visitar los talleres para verificar la calidad y dar orientación y línea a los talleristas.
- Preparar y entregar en los tiempos estipulados según el cronograma presentado, los informes de avance y final, y demás requerimientos para la realización de los pagos.
- Realizar un encuentro de empalme y coordinación con el equipo una vez se tenga definidos los talleres a realizar, en la cual se hará entrega de instrumentos y guías metodológicas definidas.
- Programar reuniones de seguimiento con el equipo de talleristas y promotor comunitario.
- Diligenciar los instrumentos de formación y llevar control de los mismos: Base de datos, listados de asistencia, guías metodológicas, acta de entrega de materiales entre otros.
- Entregar como parte del informe la Matriz de Formación Artística actualizada y demás insumos para la recolección de la información del proyecto, en el momento en que sean requeridos por la Interventoría.
- Adecuar en compañía del equipo, la propuesta metodológica presentada por el proponente, una vez se definan los talleres y se haya realizado una jornada de empalme liderada desde la coordinación.
- Actualizar y enviar a la interventoría el cronograma de actividades semanalmente.
- Planear y coordinar las muestras finales de proceso, e informar de ello al interventor por lo menos con un mes de anterioridad.
- Asistir a las reuniones programadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana y las convocadas por los representantes y delegados de la comuna o corregimiento.
- Asistir a reuniones de rendición de cuentas.

Escaneado con CamScanner

- Articular el proyecto con la agencia de comunicaciones con el fin de difundir las actividades del proyecto.
- Garantizar el cumplimiento de todas las actividades que se derivan del contrato.

OBSERVACIÓN: El Coordinador deberá dejar evidencia del cumplimiento de cada una de las actividades antes previstas de acuerdo a las herramientas metodológicas entregadas en la instalación de la interventoría.

CUARTA: DURACIÓN, El presente contrato tendrá una duración **entre el 8 de octubre 2012 al Abril 8 de 2013,** Podrá suspenderse y/o prorrogarse conforme a lo pactado con el Municipio de Medellín, de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otro sí que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de acuerdo al presupuesto en pagos mensuales iguales. ***PARÁGRAFO 1:*** *Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA.* ***PARÁGRAFO 2:*** *A la base del valor de la hora se le hará sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales.* ***PARÁGRAFO 3:*** *Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos de utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres.*

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Coordinador General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín al 8 de octubre 2012

EL CONTRATANTE

NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellín

EL CONTRATISTA

BLANCA YACQUELINE SALAZAR
C.C. 43.611.377

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COORDINADOR FORMACIÓN ARTÍSTICA COMUNA 14

CONSIDERACIONES: Teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el **Contrato No. 4600027706 de 2010** suscrito entre La Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob y El Municipio de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, en el área de Contratación de Coordinador, se procede a redactar y firmar el siguiente contrato.
Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y **BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.611.377, mayor de edad, residente en Medellín, Domiciliado en Calle 47 42-38 apt 1205, celular 3154033538.** Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**
SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como **ASISTENCIA A LA COORDINADOR DEL PROCESO DE FORMACIÓN ARTISTICA COMUNA 14**
TERCERA: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: Realizar la coordinación técnica del contrato en las comunas correspondientes.

- Hacer el empalme con el anterior CONTRATISTA de dicha comuna, a fin de tener en cuenta el historial de talleres de formación artística de las comunas asignadas.
- Planear y coordinar la ejecución de la pre-socialización, socialización del proyecto y rendición de cuentas.
- Hacer visita técnica de los lugares elegidos para los talleres y muestras artísticas con el fin de verificar que los sitios sean acordes para el buen desarrollo del proyecto.
- Articular el proyecto de comuna entre operador y Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín.
- Visitar los talleres para verificar la calidad y dar orientación y línea a los talleristas.
- Preparar y entregar en los tiempos estipulados según el cronograma presentado, los informes de avance y final, y demás requerimientos para la realización de los pagos.
- Realizar un encuentro de empalme y coordinación con el equipo una vez se tenga definidos los talleres a realizar, en la cual se hará entrega de instrumentos y guías metodológicas definidas.
- Programar reuniones de seguimiento con el equipo de talleristas y promotor comunitario.
- Diligenciar los instrumentos de formación y llevar control de los mismos: Base de datos, listados de asistencia, guías metodológicas, acta de entrega de materiales entre otros.
- Entregar como parte del informe la Matriz de Formación Artística actualizada y demás insumos para la recolección de la información del proyecto, en el momento en que sean requeridos por la Interventoría.
- Adecuar en compañía del equipo, la propuesta metodológica presentada por el proponente, una vez se definan los talleres y se haya realizado una jornada de empalme liderada desde la coordinación.
- Actualizar y enviar a la interventoría el cronograma de actividades semanalmente.
- Planear y coordinar las muestras finales de proceso, e informar de ello al interventor por lo menos con un mes de anterioridad.
- Asistir a las reuniones programadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana y las convocadas por los representantes y delegados de la comuna o corregimiento.
- Asistir a reuniones de rendición de cuentas.

Escaneado con CamScanner

- Articular el proyecto con la agencia de comunicaciones con el fin de difundir las actividades del proyecto.
- Garantizar el cumplimiento de todas las actividades que se derivan del contrato.

OBSERVACIÓN: El Coordinador deberá dejar evidencia del cumplimiento de cada una de las actividades antes previstas de acuerdo a las herramientas metodológicas entregadas en la instalación de la interventoría.

CUARTA: DURACIÓN, El presente contrato tendrá una duración **entre el 2 de Agosto de al 31 de Diciembre de 2010)** Podrá suspenderse y/o prorrogarse conforme a lo pactado con el Municipio de Medellín, de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otro sí que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de acuerdo a lo establecido dentro de presupuesto los pagos mensuales iguales. ***PARÁGRAFO 1:*** *Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA.* ***PARÁGRAFO 2:*** *A la base del valor de la hora se le hará sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales.* ***PARÁGRAFO 3:*** *Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos de utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres.*

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Coordinador General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín al 1° Agosto de 2010

EL CONTRATANTE

NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellín

EL CONTRATISTA

BLANCA YACQUELINE SALAZAR
C.C. 43.611.377

Escaneado con CamScanner

Ateneo
PORFIRIO BARBA JACOB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRECTORA Y COORDINADORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL LABORATORIO ESCENICO ATENEO

Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y **BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.611.377, mayor de edad, residente en Medellín, Domiciliado en Calle 47 42-38 apt 1205, celular 3154033538.** Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como **DIRECTORA Y COORDINADORA DE FORMACIÓN ARTISTICA DEL GRUPO LABORATORIO ESCENICO ATENEO**

TERCERA: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: Realizar la coordinación técnica del contrato en las comunas correspondientes.

- Planear y coordinar la ejecución de las actividades a desarrollar el grupo tales como los talleres y presentaciones
- Hacer visita técnica de los lugares elegidos para las diferentes presentación y ensayos.
- Articular el proyecto los diferentes escenarios artísticos del país e internacionalmente.
- Preparar y entregar el cronograma presentaciones, informes de avance y demás requerimientos para la realización, creación y presentación del grupo.
- Programar reuniones de seguimiento con el equipo
- Diligenciar los instrumentos de formación y llevar control de los mismos: Base de datos, listados de asistencia, guías metodológicas, acta de entrega de materiales entre otros.
- Entregar como parte del informe la Matriz de Formación Artística actualizada y demás insumos para la recolección de la información del proyecto.
- Adecuar en compañía del equipo, la propuesta metodológica presentada por el proponente, una vez se definan los talleres y se haya realizado una jornada de empalme liderada desde la coordinación.
- Actualizar y enviar el cronograma de actividades semanalmente.
- Planear y coordinar
- Realizar el informe de ejecución final del año de todas las actividades de investigación, creación y presentación del grupo
- Articular el proyecto con la agencia de comunicaciones con el fin de difundir las actividades del proyecto.
- Garantizar el cumplimiento de todas las actividades que se derivan del contrato.

OBSERVACIÓN: El Coordinador deberá dejar evidencia del cumplimiento de cada una de las actividades antes previstas de acuerdo a las herramientas metodológicas entregadas

CUARTA: DURACIÓN, El presente contrato tendrá una duración **entre el 2 de Febrero 2009 al 2 de Diciembre 2009,** este contrato se podrá prorrogarse conforme a lo pactado se renovar de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otro si que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de

Escaneado con CamScanner

ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de Seiscientos Veintiséis Mil Pesos (626.000) mensuales. ***PARÁGRAFO 1:*** *Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA.* ***PARÁGRAFO 2:*** *A la base del valor de la hora se le hará sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales.* ***PARÁGRAFO 3:*** *Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos de utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres.*

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Director General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín al 2 de Febrero 2009

EL CONTRATANTE

NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellín

EL CONTRATISTA

BLANCA YACQUELINE SALAZAR
C.C. 43.611.377

Escaneado con CamScanner

Ateneo
PORFIRIO BARBA JACOB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRECTORA Y COORDINADORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL LABORATORIO ESCENICO ATENEO

Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y **BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.611.377, mayor de edad, residente en Medellín, Domiciliado en Calle 47 42-38 apt 1205, celular 3154033538.** Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como **DIRECTORA Y COORDINADORA DE FORMACIÓN ARTISTICA DEL GRUPO LABORATORIO ESCENICO ATENEO**

TERCERA: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: Realizar la coordinación técnica del contrato en las comunas correspondientes.

- Planear y coordinar la ejecución de las actividades a desarrollar el grupo tales como los talleres y presentaciones
- Hacer visita técnica de los lugares elegidos para las diferentes presentación y ensayos.
- Articular el proyecto los diferentes escenarios artísticos del país e internacionalmente.
- Preparar y entregar el cronograma presentaciones, informes de avance y demás requerimientos para la realización, creación y presentación del grupo.
- Programar reuniones de seguimiento con el equipo
- Diligenciar los instrumentos de formación y llevar control de los mismos: Base de datos, listados de asistencia, guías metodológicas, acta de entrega de materiales entre otros.
- Entregar como parte del informe la Matriz de Formación Artística actualizada y demás insumos para la recolección de la información del proyecto.
- Adecuar en compañía del equipo, la propuesta metodológica presentada por el proponente, una vez se definan los talleres y se haya realizado una jornada de empalme liderada desde la coordinación.
- Actualizar y enviar el cronograma de actividades semanalmente.
- Planear y coordinar
- Realizar el informe de ejecución final del año de todas las actividades de investigación, creación y presentación del grupo
- Articular el proyecto con la agencia de comunicaciones con el fin de difundir las actividades del proyecto.
- Garantizar el cumplimiento de todas las actividades que se derivan del contrato.

OBSERVACIÓN: El Coordinador deberá dejar evidencia del cumplimiento de cada una de las actividades antes previstas de acuerdo a las herramientas metodológicas entregadas

CUARTA: DURACIÓN, El presente contrato tendrá una duración **entre el 4 de Febrero 2008 al 4 de Diciembre 2008,** este contrato se podrá prorrogarse conforme a lo pactado se renovar de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otro si que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de

Escaneado con CamScanner

ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de Quinientos Ochenta y Un Mil Pesos (581.000) mensuales. ***PARÁGRAFO 1:*** *Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA.* ***PARÁGRAFO 2:*** *A la base del valor de la hora se le hará sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales.* ***PARÁGRAFO 3:*** *Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos de utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres.*

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Director General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín al 4 de Febrero 2008

EL CONTRATANTE

NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellín

EL CONTRATISTA

BLANCA YACQUELINE SALAZAR
C.C. 43.611.377

Escaneado con CamScanner

Ateneo
PORFIRIO BARBA JACOB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRECTORA Y COORDINADORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL LABORATORIO ESCENICO ATENEO

Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y **BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.611.377, mayor de edad, residente en Medellín, Domiciliado en Calle 47 42-38 apt 1205, celular 3154033538.** Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como **DIRECTORA Y COORDINADORA DE FORMACIÓN ARTISTICA DEL GRUPO LABORATORIO ESCENICO ATENEO**

TERCERA: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: Realizar la coordinación técnica del contrato en las comunas correspondientes.

- Planear y coordinar la ejecución de las actividades a desarrollar el grupo tales como presentaciones
- Hacer visita técnica de los lugares elegidos para las diferentes presentación y ensayos.
- Articular el proyecto los diferentes escenarios artísticos del país e internacionalmente.
- Preparar y entregar el cronograma presentaciones, informes de avance y demás requerimientos para la realización, creación y presentación del grupo.
- Programar reuniones de seguimiento con el equipo
- Diligenciar los instrumentos de formación y llevar control de los mismos: Base de datos, listados de asistencia, guías metodológicas, acta de entrega de materiales entre otros.
- Entregar como parte del informe la Matriz de Formación Artística actualizada y demás insumos para la recolección de la información del proyecto.
- Adecuar en compañía del equipo, la propuesta metodológica presentada por el proponente, una vez se definan los talleres y se haya realizado una jornada de empalme liderada desde la coordinación.
- Actualizar y enviar el cronograma de actividades semanalmente.
- Planear y coordinar
- Realizar el informe de ejecución final del año de todas las actividades de investigación, creación y presentación del grupo
- Articular el proyecto con la agencia de comunicaciones con el fin de difundir las actividades del proyecto.
- Garantizar el cumplimiento de todas las actividades que se derivan del contrato.

OBSERVACIÓN: El Coordinador deberá dejar evidencia del cumplimiento de cada una de las actividades antes previstas de acuerdo a las herramientas metodológicas entregadas

CUARTA: DURACIÓN, El presente contrato tendrá una duración **entre el 1 de Febrero 2007 al 1 de Diciembre 2007,** este contrato se podrá prorrogarse conforme a lo pactado se renovar de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otro sí que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de

Escaneado con CamScanner

ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de Quinientos Cuarenta y Seis Mil Pesos (546.000) mensuales. ***PARÁGRAFO 1:*** *Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA.* ***PARÁGRAFO 2:*** *A la base del valor de la hora se le hará sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales.* ***PARÁGRAFO 3:*** *Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos de utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres.*

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Director General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín al 1 de Febrero 2007

EL CONTRATANTE

NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellín

EL CONTRATISTA

BLANCA YACQUELINE SALAZAR
C.C. 43.611.377

Escaneado con CamScanner

Ateneo
PORFIRIO BARBA JACOB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRECTORA Y COORDINADORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL LABORATORIO ESCENICO ATENEO

Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y **BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.611.377, mayor de edad, residente en Medellín, Domiciliado en Calle 47 42-38 apt 1205, celular 3154033538.** Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como **DIRECTORA Y COORDINADORA DE FORMACIÓN ARTISTICA DEL GRUPO LABORATORIO ESCENICO ATENEO**

TERCERA: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: Realizar la coordinación técnica del contrato en las comunas correspondientes.

- Planear y coordinar la ejecución de las actividades a desarrollar el grupo tales como presentaciones
- Hacer visita técnica de los lugares elegidos para las diferentes presentación y ensayos.
- Articular el proyecto los diferentes escenarios artísticos del país e internacionalmente.
- Preparar y entregar el cronograma presentaciones, informes de avance y demás requerimientos para la realización, creación y presentación del grupo.
- Programar reuniones de seguimiento con el equipo
- Diligenciar los instrumentos de formación y llevar control de los mismos: Base de datos, listados de asistencia, guías metodológicas, acta de entrega de materiales entre otros.
- Entregar como parte del informe la Matriz de Formación Artística actualizada y demás insumos para la recolección de la información del proyecto.
- Adecuar en compañía del equipo, la propuesta metodológica presentada por el proponente, una vez se definan los talleres y se haya realizado una jornada de empalme liderada desde la coordinación.
- Actualizar y enviar el cronograma de actividades semanalmente.
- Planear y coordinar
- Realizar el informe de ejecución final del año de todas las actividades de investigación, creación y presentación del grupo
- Articular el proyecto con la agencia de comunicaciones con el fin de difundir las actividades del proyecto.
- Garantizar el cumplimiento de todas las actividades que se derivan del contrato.

OBSERVACIÓN: El Coordinador deberá dejar evidencia del cumplimiento de cada una de las actividades antes previstas de acuerdo a las herramientas metodológicas entregadas

CUARTA: DURACIÓN, El presente contrato tendrá una duración **entre el 1 de Febrero 2006 al 1 de Diciembre 2006,** este contrato se podrá prorrogarse conforme a lo pactado se renovar de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otro si que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de

Escaneado con CamScanner

ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de Quinientos Trece Mil (513.000) mensuales. ***PARÁGRAFO 1:*** *Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA.* ***PARÁGRAFO 2:*** *A la base del valor de la hora se le hará sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales.* ***PARÁGRAFO 3:*** *Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos de utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres.*

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Director General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín al 1 de Febrero 2006

EL CONTRATANTE

NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellín

EL CONTRATISTA

BLANCA YACQUELINE SALAZAR
C.C. 43.611.377

Escaneado con CamScanner

Ateneo
PORFIRIO BARBA JACOB

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DIRECTORA Y COORDINADORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL LABORATORIO ESCENICO ATENEO

Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y **BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 43.611.377, mayor de edad, residente en Medellín, Domiciliado en Calle 47 42-38 apt 1205, celular 3154033538.** Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como **DIRECTORA Y COORDINADORA DE FORMACIÓN ARTISTICA DEL GRUPO LABORATORIO ESCENICO ATENEO**

TERCERA: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: OBLIGACIONES, EL CONTRATISTA deberá: Realizar la coordinación técnica del contrato en las comunas correspondientes.

- Planear y coordinar la ejecución de las actividades a desarrollar el grupo tales como presentaciones
- Hacer visita técnica de los lugares elegidos para las diferentes presentación y ensayos.
- Articular el proyecto los diferentes escenarios artísticos del país e internacionalmente.
- Preparar y entregar el cronograma presentaciones, informes de avance y demás requerimientos para la realización, creación y presentación del grupo.
- Programar reuniones de seguimiento con el equipo
- Diligenciar los instrumentos de formación y llevar control de los mismos: Base de datos, listados de asistencia, guías metodológicas, acta de entrega de materiales entre otros.
- Entregar como parte del informe la Matriz de Formación Artística actualizada y demás insumos para la recolección de la información del proyecto.
- Adecuar en compañía del equipo, la propuesta metodológica presentada por el proponente, una vez se definan los talleres y se haya realizado una jornada de empalme liderada desde la coordinación.
- Actualizar y enviar el cronograma de actividades semanalmente.
- Planear y coordinar
- Realizar el informe de ejecución final del año de todas las actividades de investigación, creación y presentación del grupo
- Articular el proyecto con la agencia de comunicaciones con el fin de difundir las actividades del proyecto.
- Garantizar el cumplimiento de todas las actividades que se derivan del contrato.

OBSERVACIÓN: El Coordinador deberá dejar evidencia del cumplimiento de cada una de las actividades antes previstas de acuerdo a las herramientas metodológicas entregadas

CUARTA: DURACIÓN, El presente contrato tendrá una duración **entre el 6 de Junio 2005 al 6 de Diciembre 2005,** este contrato se podrá prorrogarse conforme a lo pactado se renovar de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otro sí que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de

Escaneado con CamScanner

ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil Pesos (480.000) mensuales. ***PARÁGRAFO 1:*** *Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA.* ***PARÁGRAFO 2:*** *A la base del valor de la hora se le hará sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales.* ***PARÁGRAFO 3:*** *Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos de utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres.*

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Director General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín al 1 de Febrero 2005

EL CONTRATANTE

NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellín

EL CONTRATISTA

BLANCA YACQUELINE SALAZAR
C.C. 43.611.377

Escaneado con CamScanner

PROYECTO: Convenio de asociación para desarrollar la Red de Creación Escénica de Medellín. Lote 12 Laboratorios de creación escénica y laboratorio base con énfasis en dramaturgias escénicas.

Convenio de Asociación No. 4600094405 DE 2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
COORDINADOR RED DE ARTES ESCENICAS

CONSIDERACIONES: Teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el **Convenio de Asociación No. 4600094405 DE 2022** suscrito entre La Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob y El Municipio de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, en el área de Contratación de Coordinador, se procede a redactar y firmar el siguiente contrato.
Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y **BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No.** 43.611.377**, mayor de edad, residente en Medellín, Domiciliado en** Calle 47 # 42-38 apto 1205 Torre Girardot (Torres de Bombona)**, celular 315 4033538.** Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**
SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como: **COORDINADOR DE LA RED DE CREACION ESCENICAS AÑO 2022.**
TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
a) Facilitar los medios necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.
b) Permitir el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento;
c) Cumplir con el pago de valor estipulado en el presente contrato en las fechas y condiciones indicadas.
d) Dirigir y coordinar el desarrollo del programa, efectuando en forma oportuna los requerimientos necesarios para una efectiva actuación de LA CONTRATISTA;
e) Entregar la documentación y elementos necesarios que EL CONTRATISTA requiera.
f) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST y con respecto a la relación contractual con los formadores.
g) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.
CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 15 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.
a) Poner toda su disposición y conocimientos para la realización del Objeto del presente contrato de prestación de servicios.
b) Acoger y aplicar las recomendaciones y sugerencias formuladas por EL CONTRATANTE o las personas designadas por él en aras de mejorar la calidad en la prestación del servicio.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades encomendadas, bajo su responsabilidad y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar.
d) En caso que sea requerido, deberá aportar creativamente en la construcción o mejora de las diferentes actividades a desarrollar durante el transcurso del proyecto.

e) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST.

f) Actuarbajo las políticas y filosofía del mejoramiento continuo de Corporación Ateneo

PARAGRAFO 1. Obligaciones Especiales: El CONTRATISTA debe cumplir con los parámetros establecidos en los lineamientos propuestos por El CONTRATANTE en el proyecto que este último presentó al Municipio de Medellín, en lo referente a la Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica.

- Debe poner su capacidad intelectual, pedagógica y creativa para el buen desarrollo de su propuesta.
- Conceptualización, coordinación y ejecución del programa de Formación de la Red de Creación Escénica.
- Formalizar y contribuir con la metodología para los Laboratorios y laboratorios base o semilleros escénicos.
- Contacto continuo con la persona designada de Secretaría de Cultura y demás coordinadores de la Red.
- Asesoría a los procesos, elaboración de la propuesta y seguimiento al desarrollo de la misma.
- Preparar y coordinar el micro comité o mesa interna de formación de la entidad.
- Realizar la coordinación pedagógica de los Laboratorios y laboratorios base o semilleros Escénicos.
- Diseñar y aplicar herramientas de seguimiento y evaluación.
- Realizar visitas a las sedes en las cuales se desarrollan los laboratorios escénicos.
- Apoyar y acompañar la sistematización y la investigación del proceso del proceso.
- Elaboración periódica de informes de gestión y del desarrollo del proyecto, preparación de documentos técnicos y otros informes relacionados con la marcha del mismo, que sean requeridos por la coordinación de los laboratorios y laboratorios base o semilleros para ser entregados a la supervisión.
- Participar en las reuniones del comité de formación interinstitucional o mesa de formación de la Red de Creación Escénica y del comité de coordinación interinstitucional o mesa de coordinación.
- Realizar y entregar mensualmente el SUB (Sistema Único de Beneficiarios) al supervisor y personal encargado de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Participación en las actividades y reuniones con la Alcaldía de Medellín en las cuales se requiera la presencia y actuación de las entidades que hacen parte de la Red. Las demás líneas de acción y funciones pertinentes que le sean asignadas por la entidad en el marco del convenio de asociación con la Alcaldía de Medellín.
- Asistir a las reuniones del micro-comité, compuesto por el equipo interno de la Corporación Ateneo (formadores- coordinador-financiero-logístico-comunicador), se realizará un (1) encuentro "quincenal"
- Se compromete a asistir a reuniones del comité de formación interinstitucional, compuesto por los artistas formadores y los coordinadores, se realizará un (1) encuentro mensual.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto.
- EL CONTRATISTA se compromete afiliarse a una Empresa Promotora de Salud EPS, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y cotizar con la base de un salario mínimo, para lo cual se concede un término de cinco (05) días contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento. De no hacerlo en el término acordado el contrato se dará por terminado.

PARAGRAFO 2. Compromisos del Contratante

El contratante debe velar por el buen desarrollo de las actividades, proveyendo la información y materiales necesarios según lo acordado para que el contratista desarrolle

su actividad con éxito. Informar las fechas previstas de entrega de los cuatro y diez días (4 y 10) informes al Municipio de Medellín.

OBSERVACIÓN: El Coordinador deberá dejar evidencia del cumplimiento de cada una de las actividades antes previstas de acuerdo a las herramientas metodológicas entregadas en la instalación de la interventoría.

CUARTA: DURACIÓN, El presente contrato tendrá una duración de **cinco meses y 18 dias (entre el 13 de Julio al 31 de diciembre 2022)** Podrá suspenderse y/o prorrogarse conforme a lo pactado con el Municipio de Medellín, de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otro sí que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de Tres Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Pesos M.L (**$ 2.869.000)**, en pagos mensuales iguales **(Este pago se distribuye así con un aporte del Municipio de Medellín por $2.288.720 y aporte por Corporación Ateneo por $580.280)**. ***PARÁGRAFO 1:*** *Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA.* ***PARÁGRAFO 2:*** *A la base del valor de la hora se le hará sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales.* ***PARÁGRAFO 3:*** *Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos de utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres.*

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Coordinador General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín a los **12 días del mes de julio de 2022**.

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**

NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellín

BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA
C.C. 43.611.377 de Medellín.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
COORDINADOR RED DE ARTES ESCENICAS

CONSIDERACIONES: Teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el **Convenio de Asociación No. 4600098187 DE 2023** suscrito entre La Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob y El Municipio de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, en el área de Contratación de Coordinador, se procede a redactar y firmar el siguiente contrato.
Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y **BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No.** 43.611.377**, mayor de edad, residente en Medellín, Domiciliado en** Calle 47 # 42-38 apto 1205 Torre Girardot (Torres de Bombona)**, celular 315 4033538.** Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**
SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como: **COORDINADOR DE LA RED DE ARTES ESCENICAS AÑO 2023.**
TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
a) Facilitar los medios necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.
b) Permitir el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento;
c) Cumplir con el pago de valor estipulado en el presente contrato en las fechas y condiciones indicadas.
d) Dirigir y coordinar el desarrollo del programa, efectuando en forma oportuna los requerimientos necesarios para una efectiva actuación de LA CONTRATISTA;
e) Entregar la documentación y elementos necesarios que EL CONTRATISTA requiera.
f) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST y con respecto a la relación contractual con los formadores.
g) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.
CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 15 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.
a) Poner toda su disposición y conocimientos para la realización del Objeto del presente contrato de prestación de servicios.
b) Acoger y aplicar las recomendaciones y sugerencias formuladas por EL CONTRATANTE o las personas designadas por él en aras de mejorar la calidad en la prestación del servicio.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades encomendadas, bajo su responsabilidad y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar.
d) En caso que sea requerido, deberá aportar creativamente en la construcción o mejora de las diferentes actividades a desarrollar durante el transcurso del proyecto.

e) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST.
f) Actuarbajo las políticas y filosofía del mejoramiento continuo de Corporación Ateneo

PARAGRAFO 1. Obligaciones Especiales: El CONTRATISTA debe cumplir con los parámetros establecidos en los lineamientos propuestos por El CONTRATANTE en el proyecto que este último presentó al Municipio de Medellín, en lo referente a la Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica.

- Debe poner su capacidad intelectual, pedagógica y creativa para el buen desarrollo de su propuesta.
- Conceptualización, coordinación y ejecución del programa de Formación de la Red de Creación Escénica.
- Formalizar y contribuir con la metodología para los Laboratorios y laboratorios base o semilleros escénicos.
- Contacto continuo con la persona designada de Secretaría de Cultura y demás coordinadores de la Red.
- Asesoría a los procesos, elaboración de la propuesta y seguimiento al desarrollo de la misma.
- Preparar y coordinar el micro comité o mesa interna de formación de la entidad.
- Realizar la coordinación pedagógica de los Laboratorios y laboratorios base o semilleros Escénicos.
- Diseñar y aplicar herramientas de seguimiento y evaluación.
- Realizar visitas a las sedes en las cuales se desarrollan los laboratorios escénicos.
- Apoyar y acompañar la sistematización y la investigación del proceso del proceso.
- Elaboración periódica de informes de gestión y del desarrollo del proyecto, preparación de documentos técnicos y otros informes relacionados con la marcha del mismo, que sean requeridos por la coordinación de los laboratorios y laboratorios base o semilleros para ser entregados a la supervisión.
- Participar en las reuniones del comité de formación interinstitucional o mesa de formación de la Red de Creación Escénica y del comité de coordinación interinstitucional o mesa de coordinación.
- Realizar y entregar mensualmente el SUB (Sistema Único de Beneficiarios) al supervisor y personal encargado de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Participación en las actividades y reuniones con la Alcaldía de Medellín en las cuales se requiera la presencia y actuación de las entidades que hacen parte de la Red. Las demás líneas de acción y funciones pertinentes que le sean asignadas por la entidad en el marco del convenio de asociación con la Alcaldía de Medellín.
- Asistir a las reuniones del micro-comité, compuesto por el equipo interno de la Corporación Ateneo (formadores- coordinador-financiero-logístico-comunicador), se realizará un (1) encuentro "quincenal"
- Se compromete a asistir a reuniones del comité de formación interinstitucional, compuesto por los artistas formadores y los coordinadores, se realizará un (1) encuentro mensual.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto.
- EL CONTRATISTA se compromete afiliarse a una Empresa Promotora de Salud EPS, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y cotizar con la base de un salario mínimo, para lo cual se concede un término de cinco (05) días contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento. De no hacerlo en el término acordado el contrato se dará por terminado.

PARAGRAFO 2. Compromisos del Contratante

El contratante debe velar por el buen desarrollo de las actividades, proveyendo la información y materiales necesarios según lo acordado para que el contratista desarrolle

su actividad con éxito. Informar las fechas previstas de entrega de los cuatro y diez días (4 y 10) informes al Municipio de Medellín.

OBSERVACIÓN: El Coordinador deberá dejar evidencia del cumplimiento de cada una de las actividades antes previstas de acuerdo a las herramientas metodológicas entregadas en la instalación de la interventoría.

CUARTA: DURACIÓN, El presente contrato tendrá una duración de **seis meses (entre el 14 de Junio al 12 de Diciembre 2023)** Podrá suspenderse y/o prorrogarse conforme a lo pactado con el Municipio de Medellín, de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otro sí que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma Tres Millones Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Dos Pesos M.L (**$ 3.053.162)**, divido el tiempo de ejecución en pagos mensuales iguales ***(Este pago se distribuye así con un aporte del Municipio de Medellín por $2.686.783 y aporte por Corporación Ateneo por $366.379)***. ***PARÁGRAFO 1:*** *Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA.* ***PARÁGRAFO 2:*** *A la base del valor de la hora se le hará sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales.* ***PARÁGRAFO 3:*** *Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos de utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres.*

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Coordinador General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín a los **14 días del mes de junio de 2023**.

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ	**BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA**
C.C. 71.702.069 de Medellín	**C.C. 43.611.377 de Medellín.**

PROYECTO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA DESARROLLAR LA RED DE DANZA DE MEDELLÍN. (LOTE 1 LABORATORIOS DE CREACIÓN EN DANZA Y UN LABORATORIO BASE EN DANZA CON ÉNFASIS EN EXPLORACIÓN EN DANZA LIBRE – EXPERIMENTAL Y CREATIVA).
Convenio de Asociación No. 4600101585 DE 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COORDINADOR RED DE ARTES ESCENICAS

CONSIDERACIONES: Teniendo en cuenta el procedimiento descrito en el **Convenio de Asociación No. 4600101498 DE 2024** suscrito entre La Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob y El Municipio de Medellín, Secretaría de Cultura Ciudadana, en el área de Contratación de Coordinador, se procede a redactar y firmar el siguiente contrato.
Entre los suscritos **CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811.010.947-4**, con domicilio en la Cl 47 N. 42-38 Local 9901 Torres de Bomboná de la Ciudad de Medellín y Representada Legalmente por **NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificado con C.C. 71.702.069 de Medellín, quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE** y **BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No.** 43.611.377**, mayor de edad, residente en Medellín, Domiciliado en** Calle 47 # 42-38 apto 1205 Torre Girardot (Torres de Bombona)**, celular 315 4033538.** Quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá en lo general por las normas del Código Civil y en lo particular por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: NATURALEZA, Este contrato se denomina de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**
SEGUNDA: OBJETO, EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a desempeñarse como: **COORDINADOR DE LA RED DE CREACION ESCENICAS AÑO 2024.**
TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.
a) Facilitar los medios necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios.
b) Permitir el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento;
c) Cumplir con el pago de valor estipulado en el presente contrato en las fechas y condicionesindicadas.
d) Dirigir y coordinar el desarrollo del programa, efectuando en forma oportuna los requerimientos necesarios para una efectiva actuación de LA CONTRATISTA;
e) Entregar la documentación y elementos necesarios que EL CONTRATISTA requiera.
f) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto al SG-SST y con respecto a la relación contractual con los formadores.
g) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.
CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: las obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse a una empresa promotora de salud EPS, y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones tal como lo indica el art.15 de le ley 100 de 1993, para lo cual se dará un término de 15 días contados a partir de la fecha de iniciación del contrato.
a) Poner toda su disposición y conocimientos para la realización del Objeto del presente contrato de prestación de servicios.
b) Acoger y aplicar las recomendaciones y sugerencias formuladas por EL CONTRATANTE o las personas designadas por él en aras de mejorar la calidad en la prestación del servicio.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna con las actividades encomendadas, bajo su responsabilidad y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio a prestar.
d) En caso que sea requerido, deberá aportar creativamente en la construcción o mejora de las diferentes actividades a desarrollar durante el transcurso del proyecto.
e) Tener la disposición de acato de las recomendaciones con respecto alSG-SST.

f) Actuarbajo las políticas y filosofía del mejoramiento continuo de Corporación Ateneo

PARAGRAFO 1. Obligaciones Especiales: El CONTRATISTA debe cumplir con los parámetros establecidos en los lineamientos propuestos por El CONTRATANTE en el proyecto que este último presentó al Municipio de Medellín, en lo referente a la Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Red de Creación Escénica.

- Debe poner su capacidad intelectual, pedagógica y creativa para el buen desarrollo de su propuesta.
- Conceptualización, coordinación y ejecución del programa de Formación de la Red de Creación Escénica.
- Formalizar y contribuir con la metodología para los Laboratorios y laboratorios base o semillerosescénicos.
- Contacto continuo con la persona designada de Secretaría de Cultura y demás coordinadores de la Red.
- Asesoría a los procesos, elaboración de la propuesta y seguimiento al desarrollo de la misma.
- Preparar y coordinar el micro comité o mesa interna de formación de la entidad.
- Realizar la coordinación pedagógica de los Laboratorios y laboratorios base o semilleros Escénicos.
- Diseñar y aplicar herramientas de seguimiento y evaluación.
- Realizar visitas a las sedes en las cuales se desarrollan los laboratorios escénicos.
- Apoyar y acompañar la sistematización y la investigación del proceso del proceso.
- Elaboración periódica de informes de gestión y del desarrollo del proyecto, preparación de documentos técnicos y otros informes relacionados con la marcha del mismo, que sean requeridos por la coordinación de los laboratorios y laboratorios base o semilleros para ser entregados a la supervisión.
- Participar en las reuniones del comité de formación interinstitucional o mesa de formación de la Red de Creación Escénica y del comité de coordinación interinstitucional o mesa de coordinación.
- Realizar y entregar mensualmente el SUB (Sistema Único de Beneficiarios) al supervisor y personal encargado de la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Participación en las actividades y reuniones con la Alcaldía de Medellín en las cuales se requiera la presencia y actuación de las entidades que hacen parte de la Red. Las demás líneas de acción y funciones pertinentes que le sean asignadas por la entidad en el marco del convenio de asociación con la Alcaldía de Medellín.
- Asistir a las reuniones del micro-comité, compuesto por el equipo interno de la Corporación Ateneo (formadores- coordinador-financiero-logístico-comunicador), se realizará un (1) encuentro "quincenal"
- Se compromete a asistir a reuniones del comité de formación interinstitucional, compuesto por los artistas formadores y los coordinadores, se realizará un (1) encuentro mensual.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto.
- EL CONTRATISTA se compromete afiliarse a una Empresa Promotora de Salud EPS, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y cotizar con la base de un salario mínimo, para lo cual se concede un término de cinco (05) días contado a partir de la fecha de suscripción del presente documento. De no hacerlo en el término acordado el contrato se dará por terminado.

PARAGRAFO 2. Compromisos del Contratante

El contratante debe velar por el buen desarrollo de las actividades, proveyendo la información y materiales necesarios según lo acordado para que el contratista desarrolle su actividad con éxito. Informar las fechas previstas de entrega de los cuatro y diez días (4 y 10) informes al Municipio de Medellín.

OBSERVACIÓN: El Coordinador deberá dejar evidencia del cumplimiento de cada una de las actividades antes previstas de acuerdo a las herramientas metodológicas entregadas en la instalación de la interventoría.

CUARTA: DURACIÓN, El presente contrato tendrá una duración de **seis meses y medio (entre el 20 de Mayo al 5 de Diciembre 2024)** Podrá suspenderse y/o prorrogarse conforme a lo pactado con el Municipio de Medellín, de común acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de expiración, mediante adenda u otro sí que deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO: Cualquiera de las partes podrá terminar este contrato de prestación de servicios profesionales, cuando lo considere procedente, avisándose con un mes de anticipación, sin que de ninguna manera la parte que da por terminado, tenga que cancelar suma alguna a la otra por concepto indemnizatorio.

QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma de Tres Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Pesos M.L (**$ 3.169.000)**, en pagos mensuales iguales **(Este pago se distribuye así con un aporte del Municipio de Medellín por $2.788.720 y aporte por Corporación Ateneo por $380.280)**. ***PARÁGRAFO 1:*** *Queda entendido que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, los valores que se reconozcan por los mismos incluyen todas las cargas prestacionales, las cuales correrán por cuenta del CONTRATISTA.* ***PARÁGRAFO 2:*** *A la base del valor de la hora se le hará sólo la retención en la fuente por prestación de servicios profesionales.* ***PARÁGRAFO 3:*** *Para el desembolso del último pago, el CONTRATISTA se compromete a estar a paz y salvo con el CONTRATANTE en aspectos de utilería, instrumentos y materiales entregados en préstamo para el desarrollo de sus talleres.*

SEXTA: En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA no tiene ninguna dependencia o subordinación con EL CONTRATANTE y goza de plena libertad para el ejercicio de sus funciones inherentes a la actividad que desempeña.

SÉPTIMA: La persona podrá prestar sus servicios a otras empresas que lo requieran, teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo y libertad como contratista independiente.

OCTAVA: Por la forma de prestación de servicios, las partes dejan expresa constancia de que el contrato rige por las normas del Código Civil y en ningún momento se ha establecido una relación laboral entre ellas, o del personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA: Queda expresamente prohibida la cesión del presente contrato sin la previa aprobación del Coordinador General del Proyecto.

DECIMA: Este contrato se entenderá formalizado en el momento en el que el Contratista entregue copia del documento en el momento en que entregue su hoja de vida certificada y acredite la afiliación por este Contrato al sistema de Salud previsto en la Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003.

Se firma este contrato, en la ciudad de Medellín a los **20 días del mes de Mayo de 2024**.

EL CONTRATANTE **EL CONTRATISTA**





NESTOR JAIRO LÓPEZ ÁLVAREZ
C.C. 71.702.069 de Medellín

BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA
C.C. 43.611.377 de Medellín.

Ateneo
PORFIRIO BARBA JACOB

Desde 1994 Generando Encuentros Útiles con el Pensamiento Contemporáneo

Medellín, Abril 23 del 2025

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente, LA CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB NIT. 811010947-4, certifica que: **BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERERAR c.c. 43'611.377 de Medellín**, presta sus servicios a la Corporación Ateneo desde Diciembre 17 de 1997, hasta la fecha, desempeñándose en el cargo de Directora Artística, Coordinadora Pedagógica del Laboratorio Escénico de Ateneo, Coordinadora de la Programación del Centro Cultural, y Directora del Festival Colombiano de Teatro Ciudad de Medellín.

Este certificado se expide a del intersado.

Gracias por su atención.

Atentamente,

NESTOR JAIRO LOPEZ ALVAREZ
c.c. 71'702.069 de Medellín
Representante Legal

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERERRA C.C: 43’611.377 de Medellín, se desempeñó como TALLERISTA de ACTUACION Y EXPRESION CORPORAL para niños y jóvenes en **“PRODUCCIONES TALENTOS EFRAÍN ARCE ARAGÓN.** Identificada con Nit. 800026459-1, de 1997 – 1998 en la Sede El Poblado.

Cualquier inquietud adicional se suministrará en su momento a petición de los interesados.

Con gusto será atendido en el 4481006.

Dado en Medellín, el 9 de junio de 2022.

Atentamente,



FRANCISCO BASTIDAS
Representante Legal

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

ACTA DE GRADUACIÓN 87129

Libro 75 Folio 60-709 del 12 de diciembre de 2012

DEPENDENCIA: FACULTAD DE ARTES

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Consejo Académico 321 del 24 de enero de 2008

PROGRAMA: MAESTRÍA EN DRAMATURGIA Y DIRECCIÓN - MODALIDAD PROFUNDIZACIÓN

El 12 de diciembre de 2012 se reunieron las Directivas de la Universidad de Antioquia, con el propósito de conferir el título de :

MAGÍSTER EN DRAMATURGIA Y DIRECCIÓN

A

BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 43611377

El Secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el Señor Vicerrector de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el Presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

LUQUEGI GIL NEIRA
SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO LONDOÑO OSORNO
DECANO

61686



LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

EN ATENCIÓN A QUE

BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 43611377

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

MAGÍSTER EN DRAMATURGIA Y DIRECCIÓN

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA, EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 12 DE DICIEMBRE DE 2012

Libro 75 Folio 68-709 del 12 de diciembre de 2012

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

LUQUEGI GIL NEIRA
SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO LONDOÑO OSORNO
DECANO

67451

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

EN ATENCIÓN A QUE

BLANCA YACQUELINE SALAZAR HERRERA

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 43611377

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

MAESTRA EN ARTE DRAMÁTICO

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA, EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 07 DE DICIEMBRE DE 2007

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

ANA LUCÍA HERRERA GÓMEZ
SECRETARIA

FRANCISCO LONDOÑO OSORNO
DECANO

38727

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA
Departamento de Admisiones y Registro

SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO SOBRE REGISTRO DE DIPLOMA

LIBRO: 40 FOLIO: 7-78
A NOMBRE DE: Blanca Yacqueline Salazar Herrera
CÉDULA: 43611377
INSTITUCIÓN: Universidad de Antioquia
LUGAR: Medellín
TÍTULO: MAESTRA EN ARTE DRAMÁTICO
NÚMERO Y FECHA ACTA DE GRADUACIÓN: 59901 del 07 de diciembre de 2007
FECHA REGISTRO: 07 de diciembre de 2007
MEDELLÍN: 07 de diciembre de 2007

ANA LUCÍA HERRERA GÓMEZ
SECRETARIA

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.° 53-108. Bloque 16, oficina 132
Teléfonos: 210 51 10, 210 51 11 ▪ Fax: 210 51 17 ▪ Nit: 890.980.040-8 ▪ Apartado: 1226
http://admisiones.udea.edu.co ▪ e-mail: admision@quimbaya.udea.edu.co ▪ Medellín - Colombia



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FACULTAD DE ARTES

SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

En atención a que:

YACQUELINE SALAZAR HERRERA

Identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.611.377

Luego de cumplir con las actividades programadas con una intensidad de 160 horas, y de reunir los demás requisitos que exigen las normas universitarias, le expide el presente certificado

DIPLOMA EN GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL Y COMUNITARIA

En testimonio de ello se firma en Medellín, el 22 de mayo de 2009

FRANCISCO LONDOÑO OSORNO
Decano

LUIS MIGUEL USUGA SAMUDIO
Secretario de Cultura Ciudadana

MEDELLÍN OBRA con amor

SIGAMOS CONSTRUYENDO LA CIUDAD QUE SOÑAMOS

PROGRAMA PLANEACIÓN LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ¡Con Transparencia!

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Cultura Ciudadana

TEATRO
EL
FISGON

LA CORPORACION ARTISTICA
TEATRO EL FISGON

CERTIFICA QUE:

YACQUELINE SALAZAR HERRERA c.c.43'611.377 de Medellín (Colombia), hizo parte de la Corporación desde el año de 1.993 hasta enero de 1.998, desempeñándose como Actriz y asumiendo cargos como: Comunicaciones y Relaciones Públicas, Administración y Programación de la Sala de Teatro.

Medellín, enero/98.

CORPORACION ARTISTICA
TEATRO EL FISGON
NIT. 800.237.948

jaime A. mora
c.c. 98.499.194 Bello
JAIME ALBERTO MORA MIRA.
Representante Legal.

Ateneo
PORFIRIO BARBA JACOB

Medellín, Junio 12 de 2008

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB
NIT. 811010947-4

Certifica que:

YACQUELINE SALAZAR HERRERA
C.C. 43,611,377 de Medellín

Se ha desempeñado como **MIEMBRO DEL COMITÉ ACADEMICO** del Proyecto **RED DE TEATRO CIUDAD DE MEDELLIN** en los años 20004, 2006 y 2007.

La Red de Teatro Ciudad de Medellín es un proyecto de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, que ha sido coordinado por la Corporación Ateneo en tres versiones en los años 2004, 2006 y 2007

La señora Jacqueline Salazar, se ha desempeñado en Áreas como Diagnóstico, Planeación, Proyecto Académico y Relación con la Comunidad de las diferentes Comunas y Corregimientos de Medellín en las Sedes de la Red de Teatro, obteniendo grandes e importantes resultados en su labor.

En el año 2006, tuvo a su cargo la escritura del Guión para el Ensamble Artístico de las Red de Teatro con las demás Redes en el espectáculo conjunto presentado en el Teatro Pablo Tobón Uribe.

Es responsable y comprometida con todas sus labores en el proyecto.

Gracias por su atención.

Atentamente,

NESTOR LOPEZ ALVAREZ
Director General Ateneo.

ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB

Calle 47 No. 42-38 / Teatro Porfirio Barba Jacob / Torres de Bomboná / Local 9901/ PBX: 216 0708
E-mail: porfirio@geo.net.co / Medellín - Colombia

Ateneo
PORFIRIO BARBA JACOB

Medellín, Junio 16 de 2008

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB
NIT. 811010947-4

Certifica que:

YACQUELINE SALAZAR HERRERA
C.C. 43,611,377 de Medellín

Se ha desempeñado como **Directora y Docente del Semillero Teatral Ateneo desde 2005 hasta 20008,** y se ha encargado de dictar los Talleres de Teatro, **Actuación, Expresión Corporal y Técnica Vocal** a los jóvenes que componen el Semillero.

Atentamente,

NESTOR LOPEZ ALVAREZ
Director General Ateneo.

ATENEO
PORFIRIO BARBA JACOB
NIT 811.010.947-4
Corporación sin ánimo de lucro

Calle 47 No. 42-38 / Teatro Porfirio Barba Jacob / Torres de Bomboná / Local 9901/ PBX: 216 0708
E-mail: porfirio@geo.net.co / Medellín - Colombia

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1803

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Unidad de Posgrados y Educación Continua

En atención a que:

Yacqueline Salazar Herrera

C. C. 43.611.377

Ha cumplido con las actividades programadas con una intensidad de 20 horas en el marco del programa de planeación y presupuesto participativo en el ámbito económico de la Comuna 10 La Candelaria - Vigencia 2004 - 2005, en el curso

FUNDAMENTOS BÁSICOS SOBRE LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

En testimonio de ello se firma en Medellín, el día 6 de julio de 2006

Mauricio Alvarez R.
Decano
Facultad Ciencias Económicas

Coordinadora Administrativa
Unidad de Posgrados y Educación Continúa

Yacqueline Salazar Herrera- Certificados.

Ateneo
PORFIRIO BARBA JACOB

Medellín, Marzo 31 de 2008

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB
NIT. 811010947-4

Certifica que:

YACQUELINE SALAZAR HERRERA
c.c. 43'611.377 de Medellín

Hace parte de la Junta Directiva de la Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob desde diciembre de 1997 hasta la fecha y ha desempeñado cargos como **Directora de Gestión y Mercadeo** de **los Eventos Culturales y Académicos** con Invitados Nacionales e Internacionales. También ha tenido a su cargo la **Dirección del Festival Colombiano de Teatro Ciudad de Medellín** que este año va para su Séptima versión.

Gracias por su atención.

Atentamente,

NESTOR LOPEZ ALVAREZ
Director General Ateneo

Calle 47 No. 42-38 / Teatro Porfirio Barba Jacob / Torres de Bomboná / Local 9901/ PBX: 216 0708
E-mail: direccionateneo@geo.net.co / Medellín - Colombia

La Escuela Popular de Arte
y la Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob

Certifican que:

YACQUELINE SALAZAR HERRERA
C.C. 43.611.377 de Medellín

Asistió al Seminario GESTION CULTURAL, realizado en el Teatro Porfirio Barba Jacob los días 8, 9 y 10 de agosto de 2001 que tuvo una duración de veinte horas.

Para constancia se firma el 10 de agosto de 2001.

NESTOR LOPEZ A.
Director General
Corporación Ateneo

LUCIA VELEZ
Rectora
Escuela Popular de Arte

Medellín, 29 de septiembre de 1995

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

FACULTAD DE ARTES

CERTIFICA:

Que Yacqueline Salazar Herrera, con cédula 43.611.377 de Medellín, participó activamente en el Seminario Internacional de Gestión Cultural, dictado por la señorita Trina Krispin, organizado por la Sección de Teatro de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia y con el apoyo de Colcultura; entre el 25 y el 29 de septiembre de 1995 y con una intensidad de treinta y cinco horas.

TRINA KRISPIN
Tallerista

DIEGO LEÓN ARANGO G.
Decano Facultad de Artes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Facultad de Artes
DECANO

MEGAFORO INTERNACIONAL DE MERCADEO

Certificamos que

YACQELINE SALAZAR H.

Asistió al MEGAFORO INTERNACIONAL DE MERCADEO,
realizado en la ciudad de Medellín,
los días 20 y 21de julio del año 2000

Luis Fernando Escobar
Rector Esumer

Raúl López Fernández
Director Académico

Diego Germán Arango
Docente Universidad Nacional

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN

Certifica que

YACQUELINE SALAZAR HERRERA

asistió al curso

MERCADEO Y PUBLICIDAD

dictado por

DR. MAURICIO ARANGO ECHAVARRIA

Medellín, **Octubre 9 al 12 1995**

Presidente Ejecutivo

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Desarrollo Social
"El compromiso de todos los ciudadanos"

PROGRAMA DE PLANEACIÓN
Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Programa de Planeación y Presupuesto Participativo
del ámbito económico en la Comuna 10 - La Candelaria

UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803
FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
1944

Certifican que:

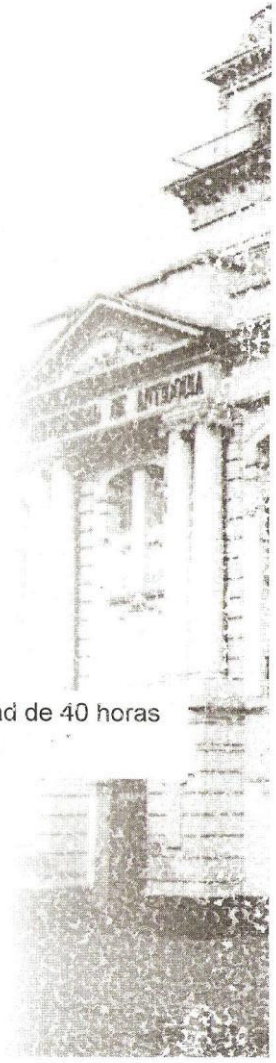
Corporación Ateneo Porfirio Barba Jacob.

NIT 811010947-4
Agrupamiento Cultura

Participó en los
Talleres para la construcción del Plan de Desarrollo Sectorial

Realizados entre el 8 de Octubre y el 26 de Noviembre de 2007, con una intensidad de 40 horas
En testimonio de ello se firma en Medellín, en el mes de Noviembre de 2007.

Mauricio Alviar Ramírez
Decano
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de Antioquia



Yacqueline Salazar Herrera- Certificados.

Alcaldía de Medellín
Compromiso de toda la ciudadanía

CERTIFICA QUE:

YACQUELINE SALAZAR

Asistió al 1er. Seminario de Políticas Culturales
los días 13, 14 y 15 de octubre de 2004
en el Teatro Pablo Tobón Uribe

Juan Diego Mejía Mejía
Secretario de Cultura Ciudadana

Ateneo
PORFIRIO BARBA JACOB

Medellín, Abril 3 de 2008

A QUIEN PUEDA INTERESAR

LA CORPORACION ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB
NIT. 811010947-4

Certifica que:

YACQUELINE SALAZAR HERRERA
c.c. 43'611.377 de Medellín

Se ha desempeñado como **Directora Ejecutiva de la Red de Teatro Ciudad de Medellín en los años 2004, 2006 y 2007**, la Red de Teatro es un proyecto del Municipio de Medellín coordinado por la Corporación Ateneo que beneficia a 1200 niños, niñas y jóvenes de las comunas y corregimientos de Medellín.

Gracias por su atención.

Atentamente,

NESTOR LOPEZ ALVAREZ
Director General Ateneo

Calle 47 No. 42-38 / Teatro Porfirio Barba Jacob / Torres de Bomboná / Local 9901/ PBX: 216 0708
E-mail: direccionateneo@geo.net.co / Medellín - Colombia

TEATRO
EL
FISGON

LA CORPORACION ARTISTICA
TEATRO EL FISGON

CERTIFICA QUE:

YACQUELINE SALAZAR HERRERA c.c.43'611.377 de Medellín (Colombia), hizo parte de la Corporación desde el año de 1.993 hasta enero de 1.998, desempeñándose como Actriz y asumiendo cargos como: Comunicaciones y Relaciones Públicas, Administración y Programación de la Sala de Teatro.

Medellín, enero/98.

CORPORACION ARTISTICA
TEATRO EL FISGON
NIT. 800.237.948

jaime A. mora
c.c. 98.499.194 Bello
JAIME ALBERTO MORA MIRA.
Representante Legal.

CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB

CERTIFICA QUE:

Yacqueline Salazar H.

Asistió al Seminario Educación en la Globalización realizado en el Teatro Porfirio Barba Jacob los días 4 y 5 de agosto de 2000.
Para constancia se firma en Medellín el 5 de agosto de 2000.

JUAN CARLOS TEDESCO
Representante de la UNESCO
para América Latina

CLAUDIA VELEZ
Decana Facultad de Educación
Fundación Universitaria Luis Amigó

MARIA MERCEDES MELO
Presidenta
ACESAD

EDUCACIÓN EN LA GLOBALIZACIÓN
acesad
ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB
LUIS AMIGÓ FUNDACIÓN UNIVERSITARIA FACULTAD DE EDUCACION
C·R·E·A·D

CORPORACIÓN ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB

CERTIFICA QUE:

Yacqueline Salazar Herrera

Asistió al Seminario "MARKETING DE CIUDAD, Gestiòn y planeaciòn de ciudades internacionales" realizado en el Teatro Porfirio Barba Jacob los días 3 al 5 de diciembre de 2001.

Para constancia se firma en Medellín el 5 de diciembre de 2001.

DR. JON ORTUZAR
Ponente

DR. ALFONSO MARTINEZ CEARRA
Ponente

Organiza
ATENEO PORFIRIO BARBA JACOB
Apoyan
MINISTERIO DE CULTURA
ALCALDÍA DE MEDELLÍN
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

FESTIVAL
IBEROAMERICANO
DE TEATRO DE
BOGOTA

LA CORPORACION FESTIVAL IBEROAMERICANO DE TEATRO DE BOGOTA

CERTIFICA QUE **JACQUELINE SALAZAR**
C.C. No. 43.611.377

PARTICIPO EN EL **"SEMINARIO PERMANENTE ENTRENAMIENTO CORPORAL Y DISPOSICION PARA EL ENSAYO"**

Coordinado por Fernando Montes dictado por las compañías Carbone 14 de Canadá, Mladinsko de Eslovenia, ZKM Theatre Zagreb de Croacia, Suzuki Company of Toga de Japón, Attis Theatre de Grecia, Dos Atores de Brasil, Piccolo Teatro di Milano, Las Bacantes de Grecia-Colombia, Royal Shakespeare Company de Inglaterra, Sportivo Teatral de Argentina, Saratoga International Instiute de Estados Unidos y Teatro Taganka de Rusia, en el marco de programa de Eventos Especiales del VI Festival Iberoamericano de Teatro de Bogotá.

Este taller tuvo una intensidad de 24 horas.

Se firma en Santafé de Bogotá a los 12 días del mes de abril de 1998.

ANA MARIA VALLEJO
Coordinadora Eventos Especiales

FERNANDO MONTES
Coordinador Seminario

Red Infantil y Juvenil de Danza

red de escritores escolares
narrativo - poético - expositivo
potenciando el aprendizaje y la sensibilidad a través de la escritura

Red de Teatro Ciudad de Medellín

Red Escolar de Artes Plásticas Ciudad de Medellín

RED DE ESCUELAS DE MÚSICA DE MEDELLÍN

Medellín, la más EDUCADA
COMPROMISO DE TODA LA CIUDADANÍA

CERTIFICA QUE

YACQUELINE SALAZAR HERRERA

c.c. 43.611.377

ASISTIÓ AL

Seminario - Taller
Redes Artísticas de Medellín, Un Espacio para Construir Ciudad
el 29 y 30 de octubre de 2007

Firma
JUAN MANUEL VALDES B.
Secretario de Cultura Ciudadana

Firma
ADRIANA SAMPEDRO
Subsecretaria de Metrocultura

Amadeus Fundación

Ballet Folclórico De Antioquia COLOMBIA

INSTITUTO DE BELLAS ARTES

Ateneo PORFIRIO BARBA JACOB

Alcaldía de Medellín
Secretaría de Cultura Ciudadana

MEDELLÍN ADELANTE Y SIN REVERSA

Yacqueline Salazar Herrera- Certificados.

TEATRO EL FISGON

LA CORPORACION ARTISTICA

TEATRO EL FISGON

Personería Jurídica 00240 Enero 27 de 1.993

Nit. 800237 948-7

CERTIFICA QUE:

YACQUELINE SALAZAR HERRERA. c.c.43'611.377 de Med.

Asistió al

TALLER DE DANZA CONTEMPORANEA

Dictado por:

DORA ARIAS.

En la Sala de Teatro el Fisgón de Abril 13 a Mayo 11 de 1.996, con una intensidad de 15 horas.

DORA ARIAS.
Tallerista.

HECTOR GALLEGO LORZA.
Representante Legal.

TEATRO EL FISGON

LA CORPORACION ARTISTICA

TEATRO EL FISGON

Personería Jurídica 00240 Enero 27 de 1.993

Nit.800237948-7

CERTIFICA QUE:

YACQUELINE SALAZAR HERRERA c.c. 43'611.377 de Medellín

Asistió al

TALLER DE TEATRO-DANZA
(Reproducción del Taller Nacional de Danza Contemporánea convocado por COLCULTURA en 1.995)

Dictado por:

LINDARIA ESPINOSA JARAMILLO

En la Sala de Teatro el Fisgón de Noviembre 4 a Diciembre 16 de 1.995, con una intensidad de 21 horas.

Héctor Gallego L.
HECTOR LEON GALLEGO LORZA
Representante Legal.

Lindaria Espinosa J.
LINDARIA ESPINOSA J.
Tallerista.

LA CORPORACIÓN CULTURAL NUESTRA GENTE

CERTIFICA QUE:

YACQUELINE SALAZAR HERRERA

Asistió al Taller: "LA CONSTRUCCIÓN DEL PERSONAJE"

Dictado por el Maestro Cubano **ROLANDO HERNANDEZ JAIME**

Los días 13,14,15,16,17 de Noviembre de 1997. Con una duración de Veinticinco Horas.

Para Constancia firman:

JORGE IVAN BLANDON CARDONA
DIRECTOR

ROLANDO HERNANDEZ JAIME
LICENCIADO EN DIRECCIÓN DE TEATRO DRAMATICO

Medellín, 20 de noviembre de 1997.

Yacqueline Salazar Herrera- Certificados.